



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

NO ASISTEN

D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. José Tomás Molina Prats	Concejal
----------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **12:08** del día **1 de agosto de 2018** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para dar cuenta al Pleno Municipal del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales.

7030_1_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación la Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta del informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018, sobre la morosidad de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Villena y sus Patronatos, elaborado por la Intervención Municipal, dándose por enterada del referido informe.

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del segundo trimestre del ejercicio 2018, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.
- Comunidad de Vertidos Alto Vinalopó.



Propone al Pleno Municipal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

2.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

7090_2_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, con carácter favorable a la aprobación de las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2017.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 30 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 116.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 208 a 212 (Cuenta General).



- Real Decreto 500(1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, Reglas 44 a 51 (Cuenta General) y anexo (o, en su caso, la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, Reglas 45 a 52 (Cuenta General y anexo.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

2. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

2.1 Delimitación de la Cuenta General.

La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General del ejercicio 2017 está integrada, en aplicación del artículo 209.1 del TRLHL y de la Regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, por las cuentas del:

- Ayuntamiento de Villena
- Organismos Autónomos Municipales:
 - Fundación Municipal de Deportes
 - Fundación José M^a Soler
 - Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza

2.2 Documentación.

El Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos presentan sus respectivas Cuentas Anuales con el siguiente detalle establecido en la Regla 45



de la Orden HAP/1781/2013:

a) Cuentas Anuales

- Balance
- Cuenta del Resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivos
- Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

b) Documentación complementaria

Se une como documentación complementaria la establecida en el apartado tercero de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, esto es:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. Al existir discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. El Ayuntamiento de Villena no tiene ninguna sociedad mercantil.

Se acompañan, a su vez, los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado. Sólo en el caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido. El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Villena no ha establecido acompañar ningún documento adicional de los aquí indicados.

También se acompañan (en los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior):

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los



mismos.

La población del municipio de Villena no supera los 50.000 habitantes.

3. TRAMITACIÓN

Los artículos 212 y 223.2 del TRLHL, así como las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal, regulan la tramitación de la Cuenta General, debiéndose realizar las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- b) Exponer la Cuenta General al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Emitir nuevo informe la Comisión Informativa, en caso de que se hubieran presentado reclamaciones.
- d) Someter la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas a la aprobación del Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.
- e) Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendida y propuesta inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General de cada ejercicio formada por la Intervención se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. (que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos de la corporación).

La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.



Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuentas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidades por razón de las mismas.

La entidad local rendirá al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, las Entidades Locales habrán de presentar sus Cuentas Generales a la Sindicatura de Cuentas, antes del 31 de octubre del año siguiente al del ejercicio económico al que correspondan.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La Cuenta General se ha formado por la Intervención General, en cumplimiento de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal con base en la información contable, por lo que me remito a la Memoria integrada en dicha Cuenta a los efectos de las consideraciones allí manifestadas respecto de los diversos aspectos que de la misma se derivan.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de



quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de 13 de junio de 2018 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 y los documentos que la justifican, se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la cuenta general, así como sus justificantes y la documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión quince días hábiles antes de la primera reunión, para que la pueda examinar y consultar.

Por todo lo expuesto, y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución nº 460/2018 de 28 de marzo publicada en el BOP de Alicante nº 67 de 9 de abril de 2018: se eleva al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y que está integrada la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y que está integrada la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Patronato Municipal de la Escuela Municipal de Música y Danza

Segundo.- Rendir al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



3.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación provisional de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

7090_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación provisional de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 133_2018 emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 16 de julio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. - Legislación Aplicable

- DA 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 32 y DA 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)

- DA 9 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO. - Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las Entidades Locales en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida, aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.



Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 el superávit asciende a 5.836.268,35 €.

El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2017 asciende a 0,00 €.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), asciende a 15.724.459,86 € (positivo)

El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores de la corporación asciende a 16,43 días, cumpliendo así, el artículo 32 de la LOEPSF

Por tanto, se cumple la Disposición adicional 6 de la LOEPSF prorrogada para 2018, por el Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En este caso, este Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:

En el año 2018, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

[Parte de este importe se podrá ajustar posteriormente en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por lo que pese a incrementar las obligaciones reconocidas del año por aplicar las mismas a presupuestos, se tendrá en cuenta en el ajuste SEC-10 para el cálculo de la estabilidad].



b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2018.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

[El importe máximo para acometer inversiones estará limitado por el resultado estimado de la estabilidad presupuestaria de la liquidación de 2018. Este será el límite máximo por el que la Entidad podrá realizar inversiones sin incurrir en déficit presupuestario en ese ejercicio.

Una vez aplicados los importes correspondientes a la cuenta 413 así como a las posibles inversiones financieramente sostenibles, el importe restante se deberá destinar a amortizar deuda].

3º.- Según el informe de intervención “AMC 45-2018” de “Expediente 6º de Incorporación de remanentes de destino del superávit cuenta 413”, señala que de los 5.836.268,35 € que ascendía el superávit de la liquidación del ejercicio 2017, ya han sido incorporados 3.906.838,40 €, por tanto, el máximo para destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a 1.929.429,95 €.

TERCERO. - INVERSIONES SOSTENIBLES

Que, de conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, las inversiones financieramente sostenibles a realizar por este Ayuntamiento, son las siguientes:

INVERSIÓN Nº 1: REHABILITACION DE LA CUBIERTA DEL MERCADO MUNICIPAL



La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 62200 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta se corresponde con una solución que aúna economía y durabilidad, estando prevista la cubrición de todos los elementos deteriorados. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, la garantía exigible a los mismos y a los instaladores (mínimo 10 años), así como a la propia configuración establecida, se puede establecer que la vida útil de la solución proyectada es superior a los 10 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 15 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 1.000,00 € (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € portanto se mantiene igual que antes de realizar la inversión.

d) Reducción de gastos que genere la inversión 1.000,00 €/año, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

El importe de la inversión asciende a 182.800,00 €(I.V.A. incluido)



INVERSIÓN Nº 2: REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA FUTURAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SERVICIOS

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 62201 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la rehabilitación integral de las edificaciones existentes. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 40 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 40 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 800,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (semantiene igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 34.000,00 € durante los primeros 5 años (reducción de los actuales gastos de mantenimiento y conservación, valorados en 800,00 €/año en concepto de mantenimiento y 6.000 €/año en concepto de alquileres)



El importe de la inversión asciende a 132.500,00 €(I.V.A. incluido), que supone el 50% de la inversión total, el resto se financia con Fondos EDUSI de la Unión Europea.

INVERSIÓN Nº 3: MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EQUIPAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL ENTORNO DEL ALBERGUE CANINO MUNICIPAL.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 (Gestión del patrimonio) y aplicación presupuestaria 62202 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la Adecuación de las instalaciones del Alberque Canino Municipal. Mejora en la eficiencia energética, equipamiento y ajardinamiento del entorno, estando previsto la instalación de una fuente de energía renovable, el ajardinamiento con especies arbóreas y arbustivas y la mejora de cubículos y jaulas. Considerando el tipo de actuación donde se incluye una fuente renovable de energía con vidas útiles contrastadas de más de 10 años, especies vegetales de larga longevidad y la inclusión de materiales como el acero inoxidable y revestimientos cerámicos en cubículos y jaulas, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 10 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.



b) Gastos de mantenimiento: 1.250,00 €.

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 150,00 €/año (se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 50.000,00 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 4: REURBANIZACIÓN SUBIDAS AL CASTILLO DESDE LA CALLE RAMBLA.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 153 (Vías Públicas) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la Mejora de itinerarios turísticos en el centro histórico de la ciudad de Villena, reurbanización subidas al castillo desde la calle La Rambla, estando previsto el cambio y sustitución de los diferentes servicios urbanos, así como la pavimentación y disposición de nuevo mobiliario urbano. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 20 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:



a) Vida útil de la inversión: no inferior a 20 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 1.200,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 1.200,00 €/año, al desaparecer en los 5 primeros años los gastos de mantenimiento.

El importe de la inversión asciende a 147.100,25 € (I.V.A. incluido), que supone el 50% de la inversión total, el resto se financia con Fondos EDUSI de la Unión Europea.

INVERSIÓN Nº 5: REURBANIZACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO BRAVO Y ADYACENTES.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 153 (Vías Públicas) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la Mejora de itinerarios turísticos en el centro histórico de la ciudad de Villena, reurbanización subidas al castillo desde la calle La Rambla, estando previsto el cambio y sustitución de los diferentes servicios urbanos, así como la pavimentación y disposición de nuevo mobiliario urbano. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 20 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 20 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 2.000,00 €.
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 2.000,00 €/año, al desaparecer en los 5 primeros años los gastos de mantenimiento.

El importe de la inversión asciende a 329.999,67 €(I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 6: REURBANIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD AL BARRIO SAN FRANCISCO.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 153 (Vías Públicas) y aplicación presupuestaria 61902 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la Reurbanización y accesibilidad al Barrio San Francisco de Villena, estando previsto el cambio y sustitución de los diferentes servicios urbanos, así como la pavimentación y disposición de nuevo mobiliario urbano. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 20 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 20 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 2.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 2.000,00 €/año, al desaparecer en los 5 primeros años los gastos de mantenimiento.

El importe de la inversión asciende a 220.000,00 €(I.V.A. incluido), que supone el 50% de la inversión total, el resto se financia con Fondos EDUSI de la Unión Europea.

INVERSIÓN Nº 7: MEJORA EN LA ILUMINACIÓN Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CASCO HISTÓRICO DE VILLENA.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 165 (Alumbrado Público) y aplicación presupuestaria 62900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada se estima una duración de los nuevos equipos ópticos de 50.000 horas, lo que, suponiendo un cómputo de horas anuales de 4.300 horas, supone una vida útil de 11,63 años

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 11 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 5.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 26.000,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 64.600,84 € (I.V.A. incluido), que supone el 50% de la inversión total, el resto se financia con Fondos EDUSI de la Unión Europea.

INVERSIÓN Nº 8: RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL PLAZA DEL ROLLO.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y Jardines) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la rehabilitación integral del parque, tanto en lo referente a los juegos como al suelo de protección. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 8 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 8 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 500,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 500,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 95.280,77 €, (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 9: INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL ADAPTADO EN PLAZA MARTINEZ OLIVENCIA.

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y Jardines) y aplicación presupuestaria 61901 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la instalación de un nuevo juego infantil, además del suelo de seguridad y vallado perimetral. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 8 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 8 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 0,00
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €/año (no hay gastos de mantenimiento salvo los normales de cualquier parque infantil).

El importe de la inversión asciende a 30.000,00 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 10: ACTUACIONES PREVIAS EN EL PULMÓN VERDE EN EL MUNICIPIO DE VILLENA

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 171 (Parques y Jardines) y aplicación presupuestaria 61902 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la Actuaciones previas en el pulmón verde en el Municipio de Villena, estando previsto la ejecución de un sistema de captación de agua de lluvia y su distribución por la parcela mediante zanjias rellenas con lecho drenante y la plantación de especies arbóreas se prevé una vida útil de la instalación superior a los 5 años, y dado el material vegetal a



emplear y los materiales drenantes de las zanjas la vida útil prevista superará los 20 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: superior a 20 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 0,05€/m² y año (estimado) y año (atascos y desbordamientos)
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,04€/m² y año (estimado)

El importe de la inversión asciende a 50.000,00 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 11: MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 323 (Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial) y aplicación presupuestaria 62200 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la ejecución de obra nueva, la cual y dada las características de los materiales a emplearse prevé que supere los 10 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 5.000,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 5.000,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 50.000,00 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 12: COMPRA BARREDORA ELÉCTRICA 2M3 DE CAPACIDAD

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 162 (Recogida, eliminación y tratamiento de residuos) y aplicación presupuestaria 62300 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

Respecto de la vida útil del suministro de una barredora eléctrica de 2 m3 de capacidad de carga, teniendo en cuenta las características técnicas, se puede establecer que la vida útil de las mismas es superior a los cinco años, pudiéndose llegar, en virtud de los reglajes y mantenimiento más allá de los 10 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 6.908,80 €/año.
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 12.000,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 160.000,00 €(I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 13: REHABILITACIÓN DE LA FUENTE DE LA PLAZA MAYOR (Fuente de los Chorros)

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 336 (Protección del patrimonio Histórico-Artístico) y aplicación presupuestaria 68900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la rehabilitación de la citada fuente empleando materiales nobles, así como limpieza con chorro de arena. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 10 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 0,00 €/año.
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 0,00 €/año.

El importe de la inversión asciende a 11.180,46 € (I.V.A. incluido), que supone el 50% de la inversión total, el resto se financia con Fondos EDUSI de la Unión Europea.

INVERSIÓN Nº 14: CREACIÓN DE UN MUSEO EN LA COLONIA SIERRA DE SALINAS

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 333 (Equipamientos culturales y museos) y aplicación presupuestaria 68900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En cuanto a la vida útil del museo proyectado, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la rehabilitación y musealización de la Casa del Guarda de la Colonia Sierra de Salinas. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil del museo proyectado es superior a los 5 años, estando previsto que dicha vida útil no será inferior a los 40 años.



En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2015.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 40 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 224,54 €/año.

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 €.

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 224,54 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 12.720,00 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 15: MEJORA EN LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA SOLANA

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 342 (Instalaciones deportivas) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada se estima una duración de los nuevos equipos ópticos de 20.000 horas, lo que, suponiendo un cómputo de horas anuales de 720 horas, supone una vida útil de 27,78 años

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada



con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 15 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 722,00 €/año
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 3.222,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 37.928,07 € (I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 16: REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE LAS CRUCES

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 452 (Recursos hidráulicos) y aplicación presupuestaria 61900 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

En referencia a la vida útil de la obra proyectada, se deberá señalar que la actuación propuesta corresponde a la rehabilitación integral de la construcción existente. Teniendo en cuenta las características de los materiales a emplear, así como a la propia configuración establecida, se podrá establecer que la vida útil de la obra proyectada es superior a los 5 años, estando previsto que la vida útil de esta actuación no será inferior a los 40 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada



con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a;

a) Vida útil de la inversión: no inferior a 40 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 800,00 €: (se reducen bs gastos de mantenimiento a corto plazo)

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 3.250,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 171.185,64 €(I.V.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 17: COMPRA DE SOPLADORAS ELECTRICAS SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 162 (Recogida, eliminación y tratamiento de residuos) y aplicación presupuestaria 63300 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

Respecto de la vida útil del suministro de dos sopladoras eléctricas, teniendo en cuenta las características técnicas, se puede establecer que la vida útil de las mismas es superior a los cinco años, pudiéndose llegar, en virtud de los reglajes y mantenimiento más allá de los 5 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.



Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

- a) Vida útil de la inversión: no inferior a 5 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.
- b) Gastos de mantenimiento: 360,00 €: (se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo)
- c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)
- d) Reducción de gastos que genere la inversión: 1.356,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 4.000,00 € (IV.A. incluido)

INVERSIÓN Nº 18: COMPRA DE DOS BARREDORAS ELECTRICAS ACERAS SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

La inversión se imputará presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 162 (Recogida, eliminación y tratamiento de residuos) y aplicación presupuestaria 63301 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL, modificada por el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo.

Respecto de la vida útil del suministro de las dos barredoras eléctricas de aceras, teniendo en cuenta las características técnicas, se puede establecer que la vida útil de las mismas es superior a los cinco años, pudiéndose llegar, en virtud de los reglajes y mantenimiento más allá de los 10 años.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con RTGG por importe inferior al superávit resultado de la liquidación de 2017.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:



a) Vida útil de la inversión: no inferior a 10 años, por tanto, se ajusta a los parámetros marcados de al menos 5 años.

b) Gastos de mantenimiento: 13.800,00 €/año.

c) Ingresos previstos por la Inversión: 0,00 € (se mantienen igual)

d) Reducción de gastos que genere la inversión: 15.900,00 €/año (se reducen los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados).

El importe de la inversión asciende a 47.190,00 € (I.V.A. incluido)

CUARTO. -

Ninguna de las inversiones se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

La Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1.º

El gasto de inversión, en su conjunto, NO supera los 10 millones de euros (10.000.000,00 €) y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto comprometido en 2018 se podrá reconocer en el ejercicio 2019 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.



Anualmente, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en página web del Ayuntamiento.

El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Conclusión:

En consecuencia, se informa favorablemente las inversiones sostenibles a financiar con cargo al RTGG.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El Boletín Oficial del Estado de 24 de Marzo de este año publicó Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Su artículo primero dice: Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017. En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de la liquidación del presupuesto de 2017 emitido por el Interventor accidental en el que se informa que este Ayuntamiento tiene un superávit al cierre del ejercicio 2017 de 5,836,268,35 euros, y el destino del Superávit.

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, este se aplica a las Entidades Locales en las que se cumplan estos dos requisitos:



1º Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida, aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 el superávit asciende a 5.836.268,35 euros.

El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2017 asciende a 0,00 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), asciende a 15.724.459,86 euros.

El periodo Medio de Pago Global a Proveedores de la corporación asciende a 16,43 días, cumpliendo así, el artículo 32 de la LOEPSF.

Por tanto, se cumple la Disposición adicional 6 de la LOEPSF prorrogada para 2018, por el Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En este caso, este Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:

En el año 2018, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto



de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

[Parte de este importe se podrá ajustar posteriormente en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por lo que pese a incrementar las obligaciones reconocidas del año por aplicar las mismas a presupuestos, se tendrá en cuenta en el ajuste SEC-10 para el cálculo de la estabilidad].

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2018.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

[El importe máximo para acometer inversiones estará limitado por el resultado estimado de la estabilidad presupuestaria de la liquidación de 2018. Este será el límite máximo por el que la Entidad podrá realizar inversiones sin incurrir en déficit presupuestario en ese ejercicio.

Una vez aplicados los importes correspondientes a la cuenta 413 así como a las posibles inversiones financieramente sostenibles, el importe restante se deberá destinar a amortizar deuda].

3º.- Según el informe de intervención “AMC 45-2018” de “Expediente 6º de Incorporación de remanentes de destino del superávit cuenta 413”, señala que de los 5.836.268,35 € que ascendía el superávit de la liquidación del ejercicio 2017, ya han sido incorporados 3.906.838,40 €, por tanto, el máximo para destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a 1.929.429,95 €.



Dado que se considera necesario realizar una serie de gastos durante este ejercicio económico que no se pueden demorar al próximo ejercicio y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Visto el informe favorable nº 133/2018 del Interventor Accidental, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 16, en concordancia con el artículo 177 TRLRHL, y en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución nº 460/2018 de 28 de marzo publicada en el BOP de Alicante nº 67 de 9 de abril de 2018 se propone al Pleno municipal:

Primero.- A la aprobación provisional del expediente de modificación de crédito presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 1,796,485,70 euros con el siguiente desglose:

ALTAS.- ESTADO DE GASTOS:

NUM	PROGRAMA	DENOMINACION	IMPORTE
1	PRESUPUESTARIO 1/933/62200	I.F.S.Rehabilitación de la cubierta del Mercado Municipal	182.800,00E
2	1/933/62201	I.F.S. Rehabilitación y adecuación de dos viviendas municipales para futuras dependencias de servicios	132.500,00E
3	1/933/62202	I.F.S. Mejora en la eficiencia energética, equipamiento y ajardinamiento del entorno del Albergue Canino Municipal	50.000,00E



4	1/153/61900	I.F.S. Reurbanización subidas al castillo desde la calle la Rambla	147.100,25E
5	1/153/61901	I.F.S. Reurbanización de la Calle Francisco Bravo y adyacentes	329.999,67E
6	1/153/61902	I.F.S. Reurbanización y accesibilidad al barrio San Francisco	220.000,00E
7	1/165/62900	I.F.S. Mejora en la iluminación y la eficiencia energética del Casco Histórico de Villena	64.600,84E
8	1/171/61900	I.F.S. Renovación del parque infantil Plaza del Rollo	95.280,77E
9	1/171/61901	I.F.S. Instalación de juego infantil adaptado en la Plaza Martínez Olivencia	30.000,00E
10	1/171/61902	I.F.S. Actuaciones previas en el pulmón verde en el Municipio de Villena	50.000,00E
11	1/323/62200	I.F.S. Mantenimiento de los colegios públicos de Villena	50.000,00E
12	1/162/62300	I.F.S. Compra barredora eléctrica 2m ³ de capacidad	160.000,00E
13	1/336/68900	I.F.S. Rehabilitación de la fuente de los chorros en la Plaza Mayor	11.180,46E
14	1/333/68900	I.F.S. Creación de Museo en Colonia Sierra de Salinas	12.720,00E
15	1/342/61900	I.F.S. Mejora en la iluminación del campo de fútbol de la Solana	37.928,07E
16	1/452/61900	I.F.S. Rehabilitación del depósito municipal de agua potable de Las Cruces	171.185,64E
17	1/162/63300	I.F.S. Compra de dos sopladoras eléctricas del servicio de limpieza viaria	4.000,00E
18	1/162/63301	I.F.S. Compra de dos Barredoras eléctricas de aceras para el servicio de limpieza viaria y Recogida de Residuos	47.190,00E
TOTALES			1.796.485,70E



ALTAS – ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingresos	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	1.796.485,70 E

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Carmen García Martínez, expone que, bueno, a raíz del comentario que hizo el Sr. Antonio López, estuve revisando y disculpándolo, tengo dos fallos más, aparte. Quiero decir que, en la propuesta, en la modalidad de crédito extraordinario, tenía que haber puesto el número 3 y no lo puse, entonces, quiero que, en la propuesta coste, que el crédito extraordinario es el número 3, que se me olvidó poner el número, y a raíz de lo que el señor López me dijo, que había una diferencia de un euro, ni él tenía razón, ni yo tenía razón, eran diez euros lo que yo había puesto de más, en esa partida, que era, en este momento lo digo, espérense ustedes, era el punto, el 4, IFS, reurbanización subida del Castillo, desde la calle La Rambla, en la partida, el importe era 147.100,25 y yo aquí, en la propuesta había puesto, 147.110,25, entonces, ésa una cosa, y después repasando, también he detectado que en la reurbanización de la calle Francisco Bravo y adyacentes, se me había olvidado poner un nueve, en vez de, aquí pone 329.000, es que pone una cantidad, que se me había olvidado un nueve, quiere decir que, la cantidad exacta sería 329.999,67 sumando eso, sí que da el importe total, que era, 1.796.485,70 euros, son los tres errores que había cometido, gracias, porque así ha sido la fórmula de repararlo.

Bueno pues, esto, lo que se lleva aquí para la Comisión, para su aprobación por Pleno, son todas las inversiones, que se han podido realizar con



el dinero del remanente del IFS. Como dijo el Sr. Cerdán, habrá otras que vayan o a una modificación de crédito, o irán a los presupuestos. Queremos contemplar todas aquellas inversiones, que se trataron en los presupuestos participativos. Yo no voy a intervenir más, porque espero en este momento, después ya según lo que ustedes me pregunten, pues haré la intervención más concreta, pues porque si no, yo puedo ir explicando el proyecto uno a uno, pero prefiero que ustedes me digan las sugerencias, o lo que en sus intervenciones estimen oportuno.

D^a Isabel Micó Forte, dice que, en este punto y para empezar, le vamos a solicitar a la Concejala de Hacienda, que puede hacer un gesto de transparencia política, ya que este año no se ha comunicado a la oposición, las intenciones de inversión del equipo de gobierno, pese a sus manifestaciones públicas, sobre todo el Alcalde, sobre ello y no han tenido ni tan siquiera la deferencia, de exponer al resto de partidos de esta Corporación, el porqué, de la necesidad de aquellas inversiones que van a llevar a cabo, pero que no vienen de la mano del presupuesto participativo, o de la fondos EDUSI, que unos son ya proyectos consensuados y otros, son unos proyectos votados por la ciudadanía, con los que el Partido Socialista, no tiene nada que objetar, al contrario, colaboramos en ello.

Lo que le vamos a solicitar en aras de esa transparencia, es la posibilidad de votar por separado, cada una de las inversiones que vienen detalladas en esta propuesta de nuevas inversiones, de IFS, que no sean aquellas, que vienen de EDUSI, obviamente no tiene sentido, o que vienen de presupuestos participativos, porque esta opción, supondría una posibilidad para la oposición, de mostrar nuestra postura al respecto de estos proyectos, que no se han puesto encima de la mesa, ni tan siquiera para ofrecer una explicación, sobre el porqué se consideran, por parte de este equipo de gobierno, una prioridad absoluta en este momento para nuestra ciudad, por encima de otras necesidades que se puedan tener.

Y esta solicitud, tampoco va sobre la reurbanización de la calle Francisco Bravo y adyacentes, a la que ya comunicamos nuestro voto a favor, ni sobre la mejora de la iluminación del campo de fútbol, que pudiendo haber venido hace mucho tiempo, viene y bienvenida sea, ni tan siquiera, sobre la reparación del depósito municipal de Las Cruces, que esperamos que en esta ocasión, sí que se lleve a cabo cumpliendo escrupulosamente con el procedimiento administrativo,



tal y como corresponde.

Esta solicitud viene en relación, a la inversión que van a realizar con la compra de maquinaria para el servicio de limpieza, un servicio remunicipalizado, y una inversión que no es insignificante, pues supone que Villena va a comprar material por valor de 211.119 euros. ¿Por qué le solicitamos este gesto de voz a la oposición, en este momento?, pues le voy a detallar los porqués, porque desde el equipo, desde el Grupo Municipal Socialista, necesitamos algo más, que la opinión personal de la concejala de Hacienda, para aprobar la compra de unos elementos mecánicos, que, según ella, se compran para hacer el mismo trabajo con menos personas y así cubrir con maquinaria a los trabajadores que son necesarios, palabra de la pasada comisión informativa, porque no sabemos, al no tener la liquidación aprobada, hasta qué punto es necesaria esta compra, en relación con el servicio, porque a estas alturas, un año después, la presentación del servicio de limpieza de recogida de residuos es, sin duda, el servicio más opaco y menos transparente de todo el Ayuntamiento de Villena, porque se aprobó como una prueba con seis meses de plazo y ha pasado casi un año y no sabemos absolutamente nada, sobre el coste real del mismo, sobre la plantilla actual, sobre sus necesidades reales y sobre la prestación adecuada del servicio, porque proponen la compra de una barredora, que es más costosa que un autobús urbano, como veremos en otras de las mociones de este Pleno. Y no sabemos, si ese precio, ni el precio del resto de material que se solicita, contempla las baterías, los cargadores y la vida útil de cada uno de estos elementos. Porque nos presentan unos precios, sin que se identifique el modelo, ni la marca, para que hayamos podido comprobar que son precios de mercado, no hemos visto las facturas, no hemos visto las propuestas de las empresas, no hemos visto absolutamente nada. Porque consideramos, como ya dijimos en la pasada comisión informativa y usted aceptó, que necesitábamos que se nos informara al respecto de la adecuación de los informes que ha presentado el inspector del Servicio de Limpieza, y no un técnico municipal que pueda corroborar que esos datos son reales, porque se ha informado a una persona que debe de inspeccionar un servicio de limpieza, pero, consideramos que no es la persona adecuada, en cuanto a informar sobre maquinaria y su coste y su ahorro, pues se trata de un inspector de servicio y consideramos que lo concerniente a esa función de inspección, se debería de informar sobre la gestión, sobre horarios, sobre personal, sobre si se está recogiendo o no, sobre cuándo y sobre dónde, pero otra cosa distinta, es que,



esta persona informe, sobre costes de maquinaria, sin la supervisión de estos datos por un funcionario técnico municipal, como sucede en todos y cada uno del resto de informes que se traen al respecto de este expediente. Lo único que conocemos, porque lo podemos constatar visualmente, es que el servicio es mucho peor, que se han perdido servicios que antes se prestaban, los polígonos han dejado de recogerse y que las facturas de reparación, de contrataciones encubiertas, de renting y de ETT, se van acumulando sin que hasta el momento nadie haya informado a la ciudadanía, si este servicio precario actual, es mucho más rentable ahora que antes y si esa rentabilidad, se va a seguir sustentando, en un servicio más deficiente, a todas luces y si realmente eso es lo que queremos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro ayuntamiento, un ayuntamiento saneado económicamente, que presenta una imagen de suciedad y dejadez evidente, que consideramos, que ningún favor hace como ciudad, que pretende ser un referente turístico, ni por supuesto, genera bienestar y felicidad a sus habitantes.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, inicia su intervención diciendo, que aunque ahora estamos comprobando que es todo lo contrario, cuando Los Verdes estaban en la oposición, se mostraban como un partido progresista, que clamaba por la transparencia y exigía participación de la oposición al equipo de gobierno y a su Alcaldesa, a la que acusaban y recordarán, como recuerdo yo entonces, de realizar prácticas dictatoriales, por sacar adelante asuntos, con su mayoría absoluta, antes eran prácticas dictatoriales, por cierto, y ahora, son reglas democráticas derivadas de la mayoría absoluta elegida por el pueblo, cómo cambian los discursos y quiénes los pronuncian, pero, ya saben, si quieren conocer a fulanico, dele un carguico.

¿Se imaginan a los Concejales Verdes, si Celia Lledó trae al Pleno unas inversiones por un importe de más de un millón y medio, sin su apoyo, sin su conocimiento?, no es necesaria mucha imaginación, la verdad, porque ya lo vimos entonces, criticando todo lo que hacen ahora, incluso en los Planes E, por ejemplo, exigían un consenso entre todos los partidos, un consenso que posteriormente se alcanzó.

Nos presentan ahora dieciocho proyectos para su aprobación, por un valor de un 1.700.000 euros, sin habernos informado siquiera a los partidos de la oposición, como decía Isabel Micó, ya no digo, haberlos consensuado, sino simplemente haber tenido la decencia de haber convocado a la Junta de



Portavoces, para que los partidos los estudiaran y al menos diesen su opinión, e intentásemos mejorarlos, en la medida de lo posible, mejorar el destino de estas inversiones. Además, hace pocos meses y ha sido en varias ocasiones y en esta legislatura, nuestro Alcalde, convocaba una rueda de prensa para anunciar que la Diputación de Alicante, asignaba las inversiones financieramente sostenibles, a dedo. Posteriormente, cuando el Partido Socialista pactó y apoyó estas inversiones con el Gobierno Provincial, pues ya pasó a decirse que el Partido Popular y el PSOE, daban estos fondos a dedo, a los ayuntamientos gobernados por ellos. Todo ello, criticando la falta de diálogo, según ellos y finalmente, hay que decir que estas inversiones fueron aprobadas por unanimidad de todos los grupos, no como va a suceder aquí, por lo que parece.

Durante esta legislatura, hemos demostrado nuestro carácter dialogante, intentando siempre anteponer los intereses de nuestra ciudad, a los intereses partidistas y prueba de ello y es innegable, es la cantidad de asuntos que hemos apoyado por unanimidad. Por ello no entendemos ahora, esta forma de proceder, de querer aprobar estas inversiones, sin habernos informado siquiera. Si lo que quieren es, que todos los grupos apoyemos esta propuesta, pues demuestra ser muy poco hábil, porque solo bastaba con implicarnos un poco, en la toma de la decisión y consensuarlo en Junta de Portavoces, ahora bien, si lo que nosotros hagamos, les da igual, que es lo que parece, pues lo han hecho bien, pero recuerde, Sr. Alcalde, que usted, aunque no ejerza como tal en algunas ocasiones, es el Alcalde de todos los villeneros y, pese a esto, hay algunos proyectos, que sí que nos alegramos de que se incluyan aquí, porque han sido propuestas y peticiones del Partido Popular, durante toda la legislatura, juegos infantiles, juegos adaptados, mejora de iluminación, rehabilitación de la fuente de la Plaza Mayor, que, aunque algunos se hayan pedido hace dos, o tres años, pues nunca es tarde, si la dicha es buena.

Sin embargo y más allá de las prioridades de inversión de cada partido, sobre las que pueda haber cierto debate, que es bueno que lo haya, aunque en este caso no se haya producido. Sí, que hay dos proyectos que nos llaman mucho la atención, uno es la rehabilitación y adecuación de dos viviendas, para usos municipales, que sí que van financiadas al 50% por los fondos EDUSI y, por otra parte, como hacía referencia Isabel, a la inversión en maquinaria para la gestión directa. En estas viviendas, que el total de la inversión, va a ser de 263.000 euros, no sabemos, el para qué se van a destinar, y nos hace reflexionar



un poco, la forma en la que se invierte en este ayuntamiento, sin saber por qué o para qué y, por otra parte, en cuanto a la maquinaria a la que hacíamos referencia, se va a invertir más de doscientos mil euros, en el servicio de gestión directa, pero, ¿sabemos ya, si ese servicio se va a prestar de forma definitiva por parte del ayuntamiento? Hay que recordar, que en el Pleno en el que se adoptaba el servicio de gestión directa, por parte del ayuntamiento, el 28 de septiembre de 2017, la concejala M^a Carmen García, y se recoge en acta, decía que, se da un plazo de seis meses, para hacer una valoración del coste real del servicio y si ven que el coste real del servicio supera mucho la cantidad prevista, pues ya seguirían entonces con los pliegos y volverían a licitar el mismo. A día de hoy, que hace prácticamente ya diez meses, no tenemos conocimiento del coste real, como decía Isabel, tampoco de la plantilla actual, ni de la forma en la que se está llevando a cabo el servicio, lo único que tenemos, es la imagen de nuestras calles y de los contenedores en determinadas zonas de nuestra ciudad, que amanecen llenos porque no se recogen todos los días. Hoy mismo, nos mandaba un ciudadano unas imágenes de la carretera de Yecla, en la que se retiraron hace aproximadamente un mes unos contenedores porque estaban sucios y tenían que limpiarse y éste es el aspecto que presentan hoy, llenos de basura y de residuos, que, pues los vecinos y las empresas de esa zona tienen que depositar en algún sitio. Por lo tanto, lo que vemos Pleno tras Pleno, es una inversión en un servicio, que se supone que era algo provisional, no podemos hacer todavía una valoración de si es positivo, o no, creemos que no, solo en base al estado de las calles y de los contenedores, porque no todo es, en este servicio no todo es el dinero que pueda costar, el coste real que pueda conllevar, sino también las formas, o el resultado que en la calle se percibe de ello y, por lo tanto, pues no entendemos por qué ante otros proyectos que faltan en estas inversiones, se haga esto de forma prioritaria o, como digo, solo en cada Pleno vemos gastos, pero nosotros presentamos una solicitud de creación de una comisión, para el seguimiento de este servicio, para ser conocedores del estado del mismo y en la medida de lo posible mejorarlo y si es algo positivo, como se han empeñado mucho en decirnos, pues lo apoyaremos. Pero a día de hoy, creemos que es todo lo contrario.

Por lo tanto, como decía, esto se podía haber producido un debate de prioridades, de inversiones, que no tiene sentido hacerlo ahora, porque no se va a modificar nada. Sí que hay ciertos proyectos, que está acercándose ya al final de la legislatura y vemos peligrosamente como, pues, esas inversiones



necesarias que estábamos de acuerdo hace ya ocho años todos los partidos, no se van a acometer, como es la finalización de la Rambla El Conejo, la cuarta fase de la Rambla El Conejo, como es finalizar el traslado del Conservatorio, lo que daría la posibilidad de ampliar la biblioteca municipal y cumplir así con el reglamento que exige, que, en ciudades de más de veinticinco mil habitantes, las bibliotecas tengan una superficie mínima, de seiscientos metros cuadrados, que es algo, por cierto, lo que pedían en su día Los Verdes, cuando estaban en la oposición o continuar con la adecuación del ala oeste del Teatro Chapí, o reparar incluso las goteras del Polideportivo, que es algo que estamos, no solo nosotros, pero también los clubes deportivos, solicitando durante mucho tiempo y parece que finalmente no será una realidad y especialmente un proyecto como es la remodelación de la Plaza de las Malvas, que en el 2015 se nos dijo, hablando de estos fondos que se haría en 2016 y en el 2016 se nos dijo que se harían en el 2017, ya no se lo vamos a pedir, porque nos dirán, que lo harán en el 2019, cuando ya no estén en el gobierno municipal. Por lo tanto, como digo, no tiene sentido ahora debatir sobre algo, que se debería haber debatido de forma previa, como se ha hecho en otras ocasiones y haber intentado consensuar en la medida de lo posible, digo intentado, cada grupo que expusiese sus prioridades y en base a eso, intentar hacer lo mejor para nuestra ciudad, pero bueno, esperamos que ahora que vienen los presupuestos y nuevas inversiones, pues tengamos por lo menos voz y expresar nuestras prioridades en eso y que ya el equipo de gobierno decida.

D^a M^a Carmen García Martínez, en su segunda intervención, dice, bueno, en la Comisión Informativa, el Sr. Fulgencio Cerdán, me preguntó, si el Sr. Javier Pardines, era la persona idónea para poder realizar esos informes, yo le pregunté al secretario municipal y el secretario me dijo, que sí, que era correcto. Me gustaría que él dijese, si me dijo si esa fue su afirmación.

El Secretario Accidental dice que como personal subrogado del ayuntamiento, pues, y está formando parte del servicio municipal, yo creo que no hay ningún inconveniente, en que pueda hacer informes, sin perjuicio de que, si hay algún informe del Departamento de Personal, que diga lo contrario y esté motivado, pues, sería otra cosa, pero en principio, yo creo que no hay ningún inconveniente, en que pueda hacer un informe.



M^a Carmen García Martínez,, continúa diciendo, que ésa es la primera contestación. La segunda, sí que le pediría a la Sra. Micó Forte, que, si lo que ella dice, pienso que la acusación que ha hecho, es una acusación muy seria, de que yo realizo contratos de forma encubierta, lo que le pido, es que, si tiene pruebas, que me lleve a los juzgados, y si no que se retracte. Si tiene..., pues nada, lléveme a los juzgados, ¡me puede llevar...!

Responde la Sra. Micó, no te voy a llevar a los juzgados, te voy a llevar a la opinión pública.

La Sra. García Martínez, dice, no, no, vamos a ver, es que eso es usted una maravillosa, yo también puedo llevar a la opinión pública, a lo mejor, alguna serie de cosas que estamos haciendo aquí, pero no voy a entrar en el tema. Si usted me quiere llevar a la opinión pública, yo lo que quiero es que me lleve a los juzgados, porque en lo suyo, sería el juzgado, porque la opinión pública puede decir lo que quiera, pero yo estoy diciendo, la invito, a que si usted tiene algo, pues nada, usted coge y me lleva a los juzgados, y allí nos veremos, y entonces veremos si la que miente es usted o esta difamando.

Sigue diciendo la Sra. García Martínez, ¡es mi momento, es mi momento, es mi momento!

El Sr. Alcalde indica que no se interrumpan, por favor.

De nuevo M^a Carmen García Martínez dice ¡es mi momento y usted se calla, ahora estoy hablando yo!, vale, ésa la primera. La segunda, el tema de comprar maquinaria, o no comprar maquinaria, vamos a ver, el tema de la maquinaria del servicio de la gestión directa, hay una demanda ciudadana, que esto en la opinión pública, la opinión pública está comentando, de que las sopladoras tienen muchos decibelios, que son cientos de decibelios los que tienen y que están molestando y que están molestando, no está en los presupuestos, porque se les han pedido presupuesto a todas las empresas que hay que tengan maquinas, que tengan máquinas eléctricas, quiere decir, que nosotros cuando salga el pliego, el pliego tiene que ir con unas características, no tiene que ir con una marca determinada, eso me lo pueden confirmar los técnicos,



porque si yo se lo adjudicase, podría decir, una RAVO, o podría decir una AUSA, pero vamos a ver, yo lo que tengo que decir unas características técnicas y las características técnicas en el mercado, están sobre ese precio. Después, el pliego, eso es lo que sale el precio de venta, otra cosa después será, el precio de la oferta, si se realiza o si no se realiza. Pero lo que estoy diciendo es, que lo que hacemos es bajar de ciento diez decibelios, a sesenta y cinco decibelios, ¿eh? Entonces, eso a la gente que está sufriendo las molestias, pues en un momento dado les puede venir muy bien. Lo siguiente, esperar, a ver, tiene una mínima emisión de polvo, porque ya que son procesos de aspiración, no emitiría polvo a la atmósfera. Lo siguiente, estás máquinas, sirven para poder barrer en calles estrechas, lo que ahora tenemos es una de cinco metros cúbicos y son unas barredoras muy grandes y entonces, lo que necesitaríamos es una barredora mucho más pequeña, para que pudiesen entrar por más sitios y poder nosotros acometer más de esto, más metros y la emisión, al tratarse de un vehículo eléctrico, la emisión a la atmósfera sería cero de contaminación. Después, el tema, el tema, yo creo que en un Pleno me ofrecí y creo que éste no es el momento para debatir estas cosas, porque en un Pleno, me ofrecí a que vinieran todos los viernes, que se les informaría puntualmente. Después tienen todo el derecho y no creo que nadie les haya dicho que no, ustedes saben que las partidas de RSU, son las 16/21 y cada vez que quieren suben a Intervención y le piden un listado de los gastos, de los costes, no me pueden decir que no se les informa, lo que pasa, que, si ustedes nunca han pedido nada, no tengo ni un solo escrito a mi nombre, ni en mi correo, que ustedes me hayan pedido nada. Yo me he comprometido a que todos los viernes a las dos, pero a lo mejor es un poco tarde, porque a esa hora, tienen que hacer otras cosas, a las dos de la tarde los viernes, que todos los viernes hay una reunión, que le informaríamos de todo, eso para mí, es transparencia.

Lo siguiente, cuando el Sr. García Salguero, está comentando que, ¿eh?, bueno, pues Salguero, o Miguel Ángel, vale, el Sr. Miguel Ángel, le está comentando, de que las empresas tienen que verter en los contenedores, vamos a ver, las empresas no tienen que verter en los contenedores, tienen que tener un gestor de residuos y eso lo marca cuando se les concede la licencia de actividad, tendrían que tener un gestor de residuos y las empresas, lo que se trata aquí es RSU, Residuos Sólidos Urbanos, no el Residuo Sólido Industrial. En el mes de mayo, dejamos de prestar ese servicio, porque era un servicio que no se podía prestar, porque no se tenía ni la empresa anterior y fue un gesto que se hizo en



un momento dado, pero era un gesto que el SEPRONA, nos podía haber denunciado a todos. Después, ¿los contenedores?, claro, si se limpian ahora y dentro de media hora la ciudadanía no se hace responsable, que se le ha pedido por activa y por pasiva, que, a partir de las ocho de la tarde, sea cuando tire la basura en el contenedor, ahora, de verlo a las doce del mediodía y vamos, sí, en diseminados se recogen tres días a la semana y cualquier día de la semana se puede echar, es normal que siempre haya, siempre haya restos en los contenedores, pero no es problema del servicio, es problema de la ciudadanía. Vamos a ver, otra cosa más, el incremento, vamos a ver, tan mal lo estaremos haciendo, que sí que es verdad, que tenemos menos personal del que deberíamos de tener, pues porque no se ha aprobado la bolsa, pues por motivos de gestión, yo en eso no lo discuto, pero si tan mal lo estamos haciendo, hemos subido, en recoger envases ligeros un 9% y en recoger cartón, un 37%, muy mal lo estamos haciendo, ¿eh? Y estamos dejando de llevar a vertederos noventa toneladas todos los meses, al vertedero de RS Industrial, quiere decir, que en lo que llevamos de año, hemos ahorrado a las arcas municipales, 175.000 euros, qué mal lo estamos haciendo. Si tuviésemos el personal, esto sería maravilloso, pero estamos haciendo el mismo servicio con menos personal y estamos optimizando, si eso es muy mala gestión, yo creo que cuando hablen, hablen con hechos y no hablen por difama, que algo queda, porque difama que algo queda, eso es gratis y barato y como la misma Sra. Micó, está diciendo, se lo diré a la opinión pública, pues dígaselo a quién quiera, pero yo lo puedo demostrar con datos y digo que cualquier problema que tenga, dígamelo en el juzgado y no sé si tengo que hablar más de lo demás, porque en lo que estaban hablando era de si, por qué vamos a hacer con las dos casas, que si vamos a hacer, qué vamos a hacer con el resto de las cosas. Me parece, me parece, que creo que el debate.

¿Se puede votar por separado?

Sí, sí, podemos votar por separado, yo no tengo ningún inconveniente, de que se vote todo por separado.

D^a Isabel Micó Forte, manifiesta, bueno, espero tener un poco más de educación que la Sra. García, en mi intervención, e ir con argumentos y no con gritos, cuando no se tienen argumentos. A ver, Sra. García, tengo aquí el



informe que firma el Sr. Pardines, que parece ser que cuenta con el beneplácito de poder generar informes, nosotros estamos completamente convencidos de que no es así, pero bueno, eso es harina de otro costal. Este señor, hace un informe económico al respecto de la procedencia de la compra de una barredora eléctrica, de dos metros cúbicos de capacidad de carga, que se valora en 160.000 euros, vuelvo a repetir, más cara que un autobús medio, como veremos en la moción de movilidad, que está valorado en 150.000 euros, o sea, una barredora de este equipo de gobierno, que no sabe ni qué marca, ni qué nada va a comprar, pero sí sabe lo que vale, vale más que un autobús urbano medio, como bien refleja el informe que a continuación aprobaremos. Este informe, que imagino que usted ha repasado, yo quiero que lo repase conmigo si tiene la documentación del Pleno, si se la ha traído, Sra. García, le hablo a usted. ¿Se ha traído la documentación del Pleno?, es que me gustaría repasar con usted este informe.

Responde M^a Carmen García Martínez que sí que la tiene.

La Sra. Micó Forte, dice, vale, bueno, pues entonces aquí, he observado, que este señor para justificar que esto sea una inversión financieramente sostenible y por lo tanto, que va a considerarse un ahorro para el ayuntamiento, marca dos puntos de ahorro. Primero, que se va a ahorrar al respecto de los reglajes de mantenimiento, de los diez años, vale, y habla de que va tener, a ver, no se me traspapele esto, un ahorro económico de dos metros cúbicos, en sus diez primeros años de vida, que valora, en 10.104 euros años de combustible y en 4.307,30 en mantenimientos, ¿vale?, si se descuenta por los diez años de vida útil, si se descuenta la sustitución del conjunto de baterías, arroja un ahorro total de su vida útil, de 129.663 euros, 21% de IVA incluido, bueno, yo no sé cuándo los ahorros se han traído con IVA, pero, este señor, puede hacer informes, pues que los haga, pero, resulta, que yo saco la cuenta y digo, a ver, 10.104, por 10, son, 101.040, más 4.307 por 10, son, 43.070, eso arroja un saldo de 144.110 euros, si a eso le descuento el gasto que van a suponer las baterías, que son, 14.450, o yo me he equivocado, que puede ser que me haya equivocado, o eso arroja un ahorro de 115.490 y no de 129.663, como figura en el importe y en el informe, consecuencia de que un técnico no ha repasado, si estoy en lo cierto con este informe, no ha repasado el informe, no lo ha repasado ningún técnico el informe.



Dice la Sra. Micó Forte, no, no, estoy hablando por lo que, perdone, estoy hablando por lo que tengo y las cifras, por eso le he pedido a usted que lo repase conmigo, para sacarme de mi error, si realmente no he sacado bien las cuentas, que puede ser, pero le he pedido a usted que me acompañe en la lectura de este informe, para ver si las cuentas están bien sacadas, o no, no le he pedido otra cosa, no se me altere ya, que todavía es pronto. Tiene que ser un técnico, pero es que un técnico, ella dice que lo han repasado, pues yo quiero que el técnico que lo ha repasado diga, si realmente estoy yo equivocada o hay un error de bulto, de cerca de 14.000 euros en este informe, puede ser que me haya equivocado o no entienda el concepto, pero bueno, sobre la mesa se queda que hemos detectado un error importante en este informe y que, por supuesto, no queremos que se pueda aprobar un informe con un error de bulto, de tal capacidad.

El Sr. Interventor Accidental, a continuación, explica, yo entiendo que los 14.000 euros, son un coste a partir del décimo año, por lo tanto, el ahorro sí que son los 140.000, el ahorro son los 140. y cuando acaba la vida útil de las baterías, que son los diez años, es cuando se tiene que sustituir, pero durante los diez primeros años, el ahorro es ése que pone.

D^a Isabel Micó Forte, de nuevo dice, perdona Antonio, pero era 129.000 euros el ahorro y la vida útil que estima este señor, de las baterías, son seis años, no diez, entonces, no entiendo muy bien, porque él dice en el primer párrafo que la vida útil de las baterías, seis años, seis años, estima la vida útil de las baterías, problema de no repasar las cosas por los técnicos.

Sigue diciendo la Sra. Micó Forte, sí, sí, bueno, pues nada, agradecer que nos vayan a dejar votar por separado cada una de las propuestas que vienen en esta moción y al respecto, también queremos que la concejala de Hacienda nos aclare un baile de cifras que no terminamos de tener claro al respecto, del mantenimiento de los colegios públicos, del importe que se ha destinado a los tales, en la suma global de lo que va a invertir el Ayuntamiento de Villena en presupuestos participativos, pero en el importe real que se ha destinado al mantenimiento de colegios. A ver, en los presupuestos participativos, el listado



de inversiones, un listado final que se publicó, aparece que el mantenimiento de colegios públicos vendría destinado con 100.000 euros, entendemos que 100.000 euros, es parte del conjunto de los 350.000 euros que el Ayuntamiento de Villena pensaba destinar a presupuestos participativos, bueno, pues como con nosotros no se ha aclarado, espero que se nos aclare. Entonces, aquí, se destinan solamente 50.000 euros en mantenimiento de colegios, claro, yo pregunto, a ver, no a la Sra. García, porque no tengo por qué preguntar a la Sra. García, y me dicen, que claro, es que el ayuntamiento ya contempla en su partida de origen 50.000 euros. Ya, pero es que ése no es el dinero que se ha dicho que se va a destinar a presupuestos participativos, porque, de ser así, se tendrían que haber puesto aquí 50.000 euros, y le voy a explicar por qué, porque ustedes, cuando sacan la suma de los montantes de todos los proyectos que se pueden acometer con los 300.000 euros de presupuestos participativos, ustedes están incrementando en 50.000 euros esa suma global que aparece aquí. Si aquí aparecieran 50.000 euros, seguramente, podríamos haber acometido la rehabilitación de la antigua Casa del Médico de La Encina, que vale 50.000 euros, porque no pensaban destinar 350.000 euros a presupuestos participativos, Porque 50.000 euros, ya lo están arrastrando en presupuesto ordinario, aquí no debería de aparecer 100.000, si no se iban a destinar 100.000, o deberán de aparecer 150.000, en la cuenta de mantenimiento de colegios, porque aquí, lo que se dice es que 298.000 euros, se van a destinar a inversiones, pero no es cierto, porque de aquí, 50.000 se han caído, que podían haber llevado a poder entrar el proyecto de rehabilitación de la Casa del Médico de La Encina. Con lo que le pedimos que también, por favor, nos aclare esto, porque, si bien es cierto que el juego de cifras, pero también es cierto que ustedes han contado con el global de esos 50.000 euros, en la suma total destinada a presupuestos participativos o aparecen 150.000 euros realmente en los presupuestos, y aquí realmente se contemplan los 100.000 euros, comprometidos con la ciudadanía, porque, claro, si ustedes se comprometen a que la rehabilitación vale 100, en presupuestos participativos, pero ya tenían 50, aquí deberían de haber puesto 50, porque ahora, a esto, tendrá que haber un informe donde diga que la rehabilitación que se va a hacer en el punto 74, es de 100.000 euros, no de 50.000, con lo que le pedimos que, por favor, nos aclaren esto y que, si hay un fallo, o bien se destinen 150.000 euros al mantenimiento de colegios, o bien se pueda introducir en presupuestos participativos los 50.000 euros de rehabilitación de la antigua casa del médico y hablo de este proyecto, porque es



el siguiente en la lista y casualmente son 50.000 euros. ¡Ah! bueno, pues si no es éste, que sea uno que suponga 50.000 euros más para los proyectos aprobados por la ciudadanía.

Por lo tanto, sí, Sra. García, no hace falta que usted se altere, yo ya le he dicho aquí, en este Pleno, varias facturas donde usted reconoció, y por suerte tengo el acta de ese Pleno con sus declaraciones, donde, a través de una factura que contrató el servicio de un conductor, ¡de camiones! y la factura es de otro tipo de gestión y usted lo reconoció aquí. No me está contando..., ya lo sé que a usted..., sí sé que a usted le resbalan muchas cosas. Es mi turno de palabra. Sé que, a usted, cuando le preguntamos en la Comisión Informativa, cuándo va a traer los presupuestos, nos dice que no sabe nada, que ya se columpió en mayo y que ya no nos puede decir nada, pero es que usted, es la Concejala de Hacienda, no soy yo, así, a quien le tengo que pedir explicaciones de la Hacienda municipal es a usted y le voy a decir una cosa, un ejercicio de transparencia no es que nosotros vayamos todos los viernes a las dos, a ver cómo ha resultado el servicio de limpieza, porque eso no es nuestro cometido, es el cometido de este inspector del servicio de limpieza que tienen contratado, nuestro cometido es saber si realmente la acción que ustedes ya hicieron, se ajusta a lo que se marca para poder remunicipalizar un servicio. Un año después no sabemos nada, no hay liquidación, que iba a venir a este Pleno y no ha venido, no sabemos si esa liquidación incluye maquinaria, qué incluye, qué no incluye, qué personas hay. Sabemos que hay una factura de una ETT, que se están contratando horas que no sabemos ni el saldo que queda, desconocemos al respecto del servicio de limpieza muchas situaciones que a usted le pueden parecer baladí o le pueden parecer, pero un ejercicio de transparencia es traer presupuesto al Pleno, eso es un ejercicio de transparencia, porque como dice el Sr. Alcalde, que usted nos traiga unos presupuestos en noviembre, pues imagínese para qué vale eso para la ciudadanía, aprobar unos presupuestos al final de un año.

Si quiere ser transparente, traiga los presupuestos, yo no tengo que ir a Intervención que, por supuesto, puedo ir, a pedir las cuentas, usted me tiene que traer aquí cuenta de su gestión, que para eso gestiona, para eso, usted es la persona que está gestionando, no somos nosotros, tiene usted la responsabilidad y ahora, la responsabilidad es gestionar bien el dinero de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad, ¿que no quiere hacerlo?, pues usted verá, ¿que no quieren traer presupuestos?, no es nuestro problema, ustedes verán con las consecuencias, yo solo le digo que, desde luego, queremos que conste en acta,



que consideramos que el informe que se hace por esta persona, es un informe, son informes que deberían de venir avalados por técnicos, porque entonces nos estaríamos ahorrando el problema que le acabo de poner en evidencia.

Nuevamente, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, que va a intentar no criticar demasiado, que no quiero que me vaya a gritar. Lamentablemente vemos cómo se ataca, durante un tiempo, a todo aquél que no piensa como ellos, intentando quitarle siempre la razón, pero, al final, yo creo que deben reflexionar y lo digo sinceramente, y con total tranquilidad, si el problema lo tienen los demás o lo tienen ustedes, porque basta con ver, pues determinados acontecimientos, por ejemplo, con los clubes deportivos, con la Junta Central de Fiestas, con los sindicatos, en los que en alguna ocasión el Alcalde les ha acusado de hacer daño a la ciudad, de los funcionarios y de la Policía, que ven incumplidas sus promesas. En definitiva, vemos cómo siempre el problema lo tienen los demás, ustedes siempre son los buenos, siempre tienen la razón y volvemos a tropezar siempre con la misma piedra. Ya decíamos una vez que el primer paso para poder solucionar algo, algún error o algún problema, es aceptar que el problema o que nosotros somos parte del problema, porque si el problema es de otros, pues ya lo apañarán ellos y así estamos, pues tres años de promesas incumplidas, con asociaciones de nuestra ciudad descontentas y con el Salón de Plenos que lleva dos Plenos más llenos que en toda la legislatura, sumando a todos los asistentes que han venido. Por lo que se estaba debatiendo de la máquina, de las máquinas sopladora y barredora que se van a adquirir, creo que el debate no es si es una máquina en concreto u otra. Durante tiempo, cuando el servicio era prestado por la, por una empresa, sí que decíamos que había malestar por los vecinos, especialmente por el ruido que generaban estas máquinas por la mañana y sí que pedíamos que se le exigiese a la empresa su modernización. Puede ser que haya determinadas máquinas que se tengan que ir modernizando, igual que autobuses, pero creemos que el debate no es ese, si una máquina sí u otra no, es si el servicio va a ser algo definitivo y si va a ser definitivo hay que invertir en ello. Porque, lo que no puede ser es que ahora, cuando pasen dos meses y se saquen números de todo lo que ha costado al año, se vea, por lo que sea, que es más caro, que el servicio es peor y que se vuelve a licitar, pues todo lo que se ha invertido, a ver qué hacemos con ello, por lo tanto el debate que creo que es necesario, pero que, visto lo visto, no lo podemos



tener, es si Villena a día de hoy, se puede permitir un servicio de gestión directa de la recogida de basura y de la limpieza viaria o no, y creo que es un debate bueno, positivo, para la ciudad, como todos los debates que tenemos en este Pleno, aunque haya quien pretenda silenciarnos y callarnos mediante chillidos, pero bueno, tienen que saber que, por chillar más, no va a tener más razón y que, si chilla, pues chillaremos más, pero, no nos van a silenciar, porque tenemos detrás a mucha gente, como hemos dicho muchas veces, que ha depositado su confianza en nosotros y no vamos a dejar de intentar de mejorar nuestra ciudad.

Con la gestión directa, nosotros, es una opinión legítima y es una opinión política, creemos que es una mala decisión política, la que se adoptó con prestar de forma directa el servicio, este servicio al que hacemos referencia. Pero no por ello, vamos a denunciar a la concejala a un juzgado, porque un juez no le va a condenar por haber tomado una mala decisión política, eso no es un delito. Pero sí que estamos aquí para debatir si eso es bueno o no es bueno para nuestra ciudad y para eso están los ciudadanos que en un año tienen la posibilidad de pronunciarse sobre si lo que ha pasado les gusta y es positivo para la ciudad o no. A eso se refería la Sra. Micó con la opinión pública, pero, es que estamos sometidos a ello y ustedes están, ahora que han estado en el gobierno, y cuando ustedes estaban en la oposición, pues también lo hacían, lo que pasa que parece que tenemos poca memoria, como decía antes, cómo cambian los discursos y quienes los pronuncian. Por lo tanto, creo que hay que debatir las propuestas con tranquilidad, porque, al final, nuestro fin es el mismo, que es mejorar nuestra ciudad, sin ningún chillido y sin perder la razón, mediante formas que no son válidas en este Salón de Plenos.

Y por último, yo pensaba que ya que no ha habido reuniones previas en las que informar sobre estos proyectos, de informar el porqué y el para qué son necesarios, porque igual nos dicen por qué son necesarios, y la oposición lo entiende y los apoya. Pero como no ha habido esas reuniones, pues pensábamos que hoy aquí se nos iban a explicar los proyectos de uno en uno o, como decía, quizá no los EDUSI que ya se debatieron, pero sí los que no están ni en los EDUSI ni en, pues esos presupuestos participativos, pero no ha sido así, entonces, sí que esperábamos que iba a haber un cierto debate sobre eso, explicaciones que no las ha habido, entendíamos que era necesario de forma previa un debate sobre las inversiones que necesita nuestra ciudad, cada partido dice las que cree que son mejores, y ya el equipo de gobierno que decida, pero, sí que es un debate necesario que enriquezca el futuro de nuestra ciudad. Como



decía, se está acabando la legislatura y mucho nos tememos que algunas inversiones que hace ya siete años se decía por parte de todos partidos, antes de que el actual Alcalde se convirtiese en Alcalde, que eran necesarios, como decía, La Rambla del Conejo, millones enterrados que todavía no se ha terminado esa infraestructura, terminar el vial Norte de nuestra ciudad, terminar de conectar, o realizar la segunda fase y finalizar este vial, terminar de hacer el conservatorio y que hemos debatido muchas veces los problemas que tienen los estudiantes de desplazamiento, de tener que ir a varios edificios y sobre todo, que ahora están estudiando, están dando clases, no en salas, ni siquiera tienen ventanas, están en salas de estudio. Por lo tanto, creemos que eso debería haber sido una prioridad, que siempre se ha dicho se hará, se hará, pero no se hace, igual que la Plaza de las Malvas, se nos decía, como decía, promesas, sí, al año que viene y al año siguiente decían, sí, al que viene, pero que no es una realidad, ampliar bibliotecas, en fin, pues debatir sobre la forma en la que creemos que se debe invertir y con la finalidad que creemos, y ya está.

Y para terminar y viendo las formas que se han expuesto, yo hacía referencia la a última vez que gobernaba el Partido Popular que, una de las cosas que se decían era los, bueno, las formas dictatoriales, porque se aprobaban propuestas, muchas veces sin contar con la oposición, o eso se decía. En un caso de inversión, como fue los planes E del año 2009, como decía, Los Verdes, también el Partido Socialista, pedían que se consensuasen esas inversiones y para estas inversiones, hemos encontrado un acta de Pleno en la que, el entonces portavoz, José Joaquín Valiente, que era Alcaldesa Celia Lledó, decía que para realizar estas inversiones que eran importantes para el futuro de nuestra ciudad, había habido tres reuniones entre los grupos políticos en Junta de Portavoces, para intentar consensuar, como digo, la finalidad que se le iba a dar a estas inversiones que venían a nuestra ciudad, hubo acuerdo en casi todo, menos en una, por lo que hizo, en aquel momento, el portavoz y la alcaldesa, para que hubiese consenso en cien por cien, incluso reuniones la misma mañana del Pleno, fue retirar esas propuestas para intentar seguir debatiendo entre todos los grupos políticos qué era lo que, cuál era la finalidad en la que todos confluían y creían que era lo mejor para Villena, entonces, se decía mucho, entonces, se criticaba mucho, entonces, que se está haciendo ahora, y hoy lo hemos visto. Por lo tanto, invito a reflexionar, creo que la reflexión es buena, si el problema lo tienen ustedes o lo tienen todos los demás y, o puede ser que ustedes vivan en una realidad paralela y no quieran, a veces, aceptar la realidad.



El Sr. Alcalde, dice, antes de someterlo a votación, sí que quiero hacer dos reflexiones, una por alusiones y, otra un poco, aclaratoria, luego sí que veremos la manera de votar, porque creo que tendremos que votar dieciocho veces, pero bueno, la manera de hacerlo lo más ágil posible, es que, en este debate se han mezclado alusiones a la, funcionamiento democrático de esta casa que creo que no se pueden, ni se deben, hacer, con las alusiones a la inversión, las alusiones al ahorro o a la participación, ¿no?, y a mí me gustaría aclarar alguna de estas cosas, sobre todo por la parte en la que se nos acusa al Partido Verde, pues de cierto autoritarismo o de cierta imposición. Yo le pido que, mire usted la composición de la Junta de Gobierno y después saque conclusiones, el 90% de las decisiones, el 90% de las decisiones de este ayuntamiento, son todos los lunes y el Partido Popular tiene la misma información que tiene el Alcalde, la misma, puede ser que, lógicamente, como es el caso ahora, en la elaboración de algunos proyectos o propuestas, lógicamente el equipo que gobierna tiene más información, pero esa alusión de falta de democracia, desde luego, no se la acepto.

El Sr. Alcalde dice, Sr. Salguero, estoy yo en el uso de la palabra, pero es que no lo hacemos, por más que usted repita alusiones, incluso, ahora, se convierte en adalid de los sindicatos, cuando el Partido Popular ha despreciado el movimiento sindical toda su vida. El Partido Popular lo ha despreciado.

Sí, si quiere, luego hablamos y si usted reflexiona que tengo el uso de la palabra, Sr. Salguero, me dejará, me dejará terminar. Simplemente quería ser breve, por cerrar esta información.

Sí que acepto, reconozco y bueno, lo considero como un límite importante o una limitación importante en la aprobación de esta inversión que es buena para el conjunto de la ciudad que de repente, podamos entrar en un millón ochocientos mil euros de inversión, cuando estábamos bastante cercenados, acepto la dificultad de haber podido, bueno, llevar a un consenso, que el año 2016 sí que se produjo.

No se vaya usted al año 2008 del Plan E, no, no se vaya a entonces. En el 2016 se trabajó, creo que muy bien, con todos estos documentos, no sé si en un par de meses previos y se llegó a un acuerdo, no recuerdo si por unanimidad o



no. Pero, sobre el conjunto, si entonces fueron dieciséis o diecisiete proyectos, prácticamente, sobre el conjunto, estaban como muy bien trabajados en común, ¿eh?, año 2016.

Lo acepto, ese error, acepto esa crítica. Simplemente porque es difícil comprenderlo, esbozaré tres motivos que tienen que ver con la interpretación del participativo, que ahora explicaré algo, con la aplicación de los EDUSI y con lo que ocurriría o no con una inversión tan importante como es la de esta casa. Eso, sí que nos ha llevado, en todos los argumentos que hemos mantenido el Equipo de Gobierno para introducir las inversiones, qué podría entrar, sí o no. Y finalmente, pues el mes, tenía que ser ahora por plazos también, porque ahora hay que ejecutar pliego, hay que licitar. Y sí que acepto esa, bueno, pues esa contradicción de que este momento, importante para el conjunto de la ciudad, no sea, pues no sea, no sea por consenso. No hemos tenido esa claridad, tal vez, y en este caso, asumo la responsabilidad como Alcalde, de haber podido, en otros momentos, haber aproximado la postura y no a última hora.

Quiero quedar claro que en todas las, en todos los proyectos, sí que hay un claro componente de ahorro. lo digo, Sra. Micó, no sé los números, podemos discutir si están mejor o peor hechos, pero, aunque haya una diferencia, el resultado es que la aplicación que se hace permitirá ahorrar, en cualquiera de los dieciocho proyectos que se presentan, siempre hay un resultado favorable para el ayuntamiento, que es el criterio de sostenibilidad o de eficiencia, que marca ese famoso Real Decreto.

Sobre el tema educación le explicaría que, asumiendo también las diferencias de interpretación que usted hace, hay un... no sé cómo llamarle, una contradicción de partida. El informe que hace la técnica de Educación, habla de hasta cien mil euros, cuando se va a invertir hasta cien mil euros, se entendió que, si ya había cincuenta, ciento cincuenta mil no es hasta cien mil. Entonces se entendió que aquí había cincuenta y ahí había otros cincuenta. Se ha explicado así a las direcciones de los centros, se ha entendido que habrá un segundo momento de inversión, por lo tanto, creemos que nadie va a salir agraviado. Y, para ser la primera vez que se ha elaborado un sistema de participación en cuanto a la distribución de unos fondos municipales, no nos creemos que no esté mal... no está mal parado, aunque sí que esa contradicción ha surgido, y hay una disputa. Hay quien lo lee de una manera, quien la lee de otra, pero creo que se ha, que se ha aprobado.



Y por último, reiterar que el debate, yo creo que tenía que haber sido sobre la inversión, que tenemos unas inversiones importantes, no las voy a leer todas, pero, por aclararnos un poco, la cubierta del Mercado Municipal, parte de proyectos que afectan al Casco Histórico y al Barrio de San Francisco, eficiencia energética, juegos infantiles en la Plaza del Rollo, el pulmón verde para Villena, el arreglo de la Plaza Mayor, colonia de Sierra de Salinas, los temas del Campo de Fútbol que ya han nombrado, de deficiencia energética, agua potable en Las Cruces y los de debate, que han sido, quizá los más duros del servicio de limpieza, que también destapa otro de los problemas que iba a venir a este Pleno y no ha venido, sobre la liquidación, porque, finalmente, faltaban aclaraciones a las alegaciones que hizo la empresa, el viernes entendíamos que estaba preparada y comprobamos que no, que faltaban aclaraciones, pero ya se desprendían que, en el servicio, manténgase la gestión directa, que confío que sí y dentro de tres meses, podremos presentar el informe del año o sin mantenerla, esta maquinaria hace falta. Por lo tanto, comprarla antes o después, a comprarla antes, ¿qué significa?, que la ciudad sale ganando antes, si después hubiera un cambio, pues la amortización de bienes sería menor y, por lo tanto, lo que pague el ayuntamiento a una supuesta empresa, si hubiera una concesión, sería menor, luego, esto no hace ningún daño. Sí que adelanta lo que estábamos diciendo, que la liquidación, aunque no se ha cerrado, pues no parece que la maquinaria de la empresa sea la que el ayuntamiento vaya a usar de la mejor manera, ¿no? Entonces, lo digo un poco así, como resumen general y sobre todo, porque el debate era, la posibilidad de la inversión, hay otras inversiones que tenían que ver con el polígono industrial que vendrán pronto a otro debate muy interesante, las que aprobaron los fondos FEDER de la Generalitat y nos van a meter, prácticamente en casi cuatro millones de euros de inversión en la ciudad de Villena que, en general va a ser bueno para la ciudadanía, más allá de que sea bueno para, lógicamente, para mejorar el funcionamiento de los servicios y para la generación de ciertos empleos y de cierto movimiento económico, creo que eso es para felicitarnos, ahora estamos sobre un millón setecientos y bueno, eso es lo que quería aclarar, ¿eh?, si me lo permiten.

El Sr. Alcalde, dice que ahora vamos a ver el procedimiento de votación que puede ser un poco complejo. Yo creo que, de uno en uno, votamos y ya.



D^a Isabel Micó Forte, dice que para no dilatar tanto, nosotros lo que pedíamos era que se votara todos los proyectos EDUSI, todos los proyectos que vienen de presupuestos participativos y solamente por separado, los proyectos que no vienen ni de presupuestos participativos, ni de EDUSI. Con lo que nos limitamos a cuatro votaciones, solamente, por separado, porque vienen bastante encapsuladas, todos los EDUSI.

Sí, son el pozo, la compra de las barredoras, la compra de las sopladoras.

Sí, resumiendo. Haremos el voto de uno en uno, para que quede constancia de la postura favorable o no, de manera particular, a cada uno de los proyectos que se presentan, ¿de acuerdo?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, con el siguiente resultado:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito por importe de 1.796.485,70 euros, procediendo a votar por separado cada uno de los proyectos con el siguiente resultado:

ALTAS – ESTADO DE GASTOS:

1.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Rehabilitación de la cubierta del Mercado Municipal, programa presupuestario 1/933/62200, por importe de 182.800,00 euros.

2.- Aprobar por mayoría la I.F.S. Rehabilitación y adecuación de dos viviendas municipales para futuras dependencias de servicios, programa presupuestario 1/933/62201, por importe de 132.500,00 euros, dado que votan a favor las diez personas concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las tres personas concejales del Grupo Municipal Socialista, haciéndolo en contra las cinco personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular.

3.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Mejora en la eficiencia energética, equipamiento y ajardinamiento del entorno del Albergue Canino Municipal, programa presupuestario 1/933/62202, por



importe de 50.000,00 euros.

4.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Reurbanización subidas al castillo desde la calle la Rambla, programa presupuestario 1/153/61900, por importe de 147.100,25 euros.

5.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Reurbanización de la Calle Francisco Bravo y adyacentes, programa presupuestario 1/153/61901, por importe de 329.999,67 euros.

6.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Reurbanización y accesibilidad al barrio San Francisco, programa presupuestario 1/153/61902, por importe de 220.000,00 euros.

7.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Mejora en la iluminación y la eficiencia energética del Casco Histórico de Villena, , programa presupuestario 1/165/62900, por importe de 64.600,84 euros.

8.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Renovación del parque infantil Plaza del Rollo, programa presupuestario 1/171/61900, por importe de 95.280,77 euros.

9.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Instalación de juego infantil adaptado en la Plaza Martínez Olivencia, programa presupuestario 1/171/61901, por importe de 30.000,00 euros.

10.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Actuaciones previas en el pulmón verde en el Municipio de Villena, programa presupuestario 1/171/61902, por importe de 50.000,00 euros.

11.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Mantenimiento de los colegios públicos de Villena, programa presupuestario 1/323/62200, por importe de 50.000,00 euros.

12.- Aprobar por mayoría la I.F.S. Compra barredora eléctrica 2m³ de capacidad, programa presupuestario 1/162/62300, por importe de 160.000,00 euros, dado que votan a favor las diez personas concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y en contra las cinco personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular así como las tres personas concejales del Grupo Municipal Socialista.



13.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Rehabilitación de la fuente de los chorros en la Plaza Mayor, programa presupuestario 1/336/68900, por importe de 11.180,46 euros.

14.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Creación de Museo en Colonia Sierra de Salinas, programa presupuestario 1/333/68900, por importe de 12.720,00 euros.

15.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Mejora en la iluminación del campo de fútbol de la Solana, programa presupuestario 1/342/61900, por importe de 37.928,07 euros.

16.- Aprobar por unanimidad de las personas miembros presentes la I.F.S. Rehabilitación del depósito municipal de agua potable de Las Cruces, programa presupuestario 1/452/61900, por importe de 171.185,64 euros.

17.- Aprobar por mayoría, la I.F.S. Compra de dos sopladoras eléctricas del servicio de limpieza viaria, programa presupuestario 1/162/63300, por importe de 4.000,00 euros, dado que votan a favor las diez personas concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y en contra las cinco personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular así como las tres personas concejales del Grupo Municipal Socialista.

18.- Aprobar por mayoría la I.F.S. Compra de dos Barredoras eléctricas, de aceras para el servicio de limpieza viaria y Recogida de Residuos, programa presupuestario 1/162/63301, por importe de 47.190,00 euros, dado que votan a favor las diez personas concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y en contra las cinco personas concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular así como las tres personas concejales del Grupo Municipal Socialista.

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.796.485,70 EUROS.

ALTAS – ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingresos	Denominación	Importe
87002	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	1.796.485,70 E

Página: 1031



Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la tramitación de exposición al público.

4.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto 2017, prorrogado para 2018.

7090_4_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado para 2018, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 156_2018 emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 23 de julio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“A la vista de la entrada en vigor, el 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y considerando lo establecido en la Base 70 de las de ejecución del presupuesto que textualmente señala “Aprobado el Presupuesto se deberán iniciar los trámites para la aprobación de un Reglamento Interno de Fiscalización en el que se concreten los extremos adicionales que se pueden comprobar en la fiscalización previa, y las técnicas de muestreo a utilizar en la fiscalización posterior, así como un detalle de en qué términos en que se realizará. Frente a la falta de la aprobación de este Reglamento, en la fiscalización previa se limitará a comprobar lo expuesto en el apartado a) y b) del apartado 70.2 y la fiscalización a posteriori se realizará en base a los criterios expuestos por la Intervención Municipal en el informe que emita. El informe de fiscalización a posteriori se remitirá al Pleno con las



observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores”, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

Considerando lo establecido en el art. 219.1 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: “No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a): a) Los gastos de material no inventariable. b) Los contratos menores. c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.”

Considerando lo establecido en el art. 219.2 del TRLHL, así como lo establecido en el art. 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que textualmente señala: “Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.”

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que señala que, a través de la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar determinados requisitos básicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local que literalmente señala:

“El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.



e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías”.

Considerando la posibilidad establecida en el art. 34.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de contratar la colaboración con empresas privadas de auditoría para la realización de las auditorías del citado art. 29.3.A) para los ejercicios económicos 2019 y 2020, y visto que la Intervención del Ayuntamiento de Villena carece de efectivos y medios materiales suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a las actuaciones de control y auditoría previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a dar cumplimiento a la normativa referenciada, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría tal y como posibilita el art. 34.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Esta Intervención INFORMA:

PRIMERO.- Que debe establecerse como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa limitada debiendo de verificar los extremos del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017. No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados de la propuesta de acuerdo, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo para su fiscalización favorable.

SEGUNDO.- En relación a la Auditoría de las Cuentas Anuales, iniciar el expediente de contratación para la colaboración de una firma privada de auditoría en la realización de las auditorías de las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020, redactando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir dicho contrato.”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el expediente tramitado para modificar las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2017, actualmente prorrogado, para actualizarlas a la nueva normativa de contratación del Sector Público, así como incluir los anexos de subvenciones nominativas y de fiscalización previa limitada.

Visto el informe de intervención en el que se pone de relieve la necesidad que establecer la fiscalización previa limitada tras la entrada en vigor, el pasado 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Vista la necesidad de contemplar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, las subvenciones nominativas a conceder directamente durante el ejercicio 2018.

Vista la necesidad de adaptar las Bases de ejecución a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Concejala Delegada de Hacienda, en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución n^o 460/2018 de 28 de marzo publicada en el BOP de Alicante n^o 67 de 9 de abril de 2018

PROPONE AL PLENO MUNICIPAL

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017, actualmente prorrogado para 2018, mediante la modificación de las bases que a continuación se señalan así como la inclusión de los Anexos referidos en las bases 42.6 y 70.1:

- Base 29.3:

a) En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la retención de crédito previa, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente debidamente firmada (base 25^a), que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la LCSP



establezcan.

b) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

- Base 42.6 Las subvenciones nominativas del presupuesto se encuentran detalladas en el Anexo I de las presentes Bases.

- Base 47.1 Por aplicación del artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

- Sin embargo esta exclusión no debe significar que el procedimiento para su adjudicación no deba someterse a los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, que deben regir cualquier tipo de contratación derivada de una administración pública.

- Por ello se seguirán los siguientes trámites:

- Providencia de Alcaldía para la iniciación de la operación. El importe del préstamo no podrá superar la cantidad prevista en el Anexo de Deuda del



presupuesto aprobado.

- Informes del Interventor y del Secretario de la Corporación.
- Solicitud de ofertas. Los requisitos económicos y documentación complementaria a solicitar serán fijados por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda. Se deberán cumplir los principios de concurrencia y publicidad.
- Apertura de ofertas por el Interventor/a, Secretario/a, Tesorero/a y Concejal Delegado Hacienda.
- Informe de Tesorería y propuesta de adjudicación.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- Adjudicación por el Pleno, si el importe del préstamo supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, si no lo supera, Decreto de Alcaldía o por Delegación del Concejal Delegado Hacienda o Junta de Gobierno Local.

- Base 67.1.- Los contratos que celebre el Ayuntamiento de VILLENA y sus Organismos Autónomos de él dependiente, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de desarrollo.

- Base 70.1 Con la aprobación de estas Bases de Ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación aprueba la fiscalización previa limitada, con lo que la intervención previa se limita a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.



c) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión. En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011) y los que se detallan en el Anexo II de las presentes Bases de Ejecución.

Segundo.- Exponer el expediente mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno, dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente se consideración definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017, actualmente prorrogado para 2018, mediante la modificación de las bases que a continuación se señalan así como la inclusión de los Anexos referidos en las bases 42.6 y 70.1:

- Base 29.3:

a) En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la retención de crédito previa, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente debidamente firmada (base 25^a), que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.

b) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

- Base 42.6 Las subvenciones nominativas del presupuesto se encuentran detalladas en el Anexo I de las presentes Bases.

- Base 47.1 Por aplicación del artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos



financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

- Sin embargo esta exclusión no debe significar que el procedimiento para su adjudicación no deba someterse a los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, que deben regir cualquier tipo de contratación derivada de una administración pública.

- Por ello se seguirán los siguientes trámites:

- Providencia de Alcaldía para la iniciación de la operación. El importe del préstamo no podrá superar la cantidad prevista en el Anexo de Deuda del presupuesto aprobado.

- Informes del Interventor y del Secretario de la Corporación.

- Solicitud de ofertas. Los requisitos económicos y documentación complementaria a solicitar serán fijados por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda. Se deberán cumplir los principios de concurrencia y publicidad.

- Apertura de ofertas por el Interventor/a, Secretario/a, Tesorero/a y Concejal Delegado Hacienda.

- Informe de Tesorería y propuesta de adjudicación.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

- Adjudicación por el Pleno, si el importe del préstamo supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, si no lo supera, Decreto de Alcaldía o por Delegación del Concejal Delegado Hacienda o Junta de Gobierno Local.

- Base 67.1.- Los contratos que celebre el Ayuntamiento de VILLENA y sus Organismos Autónomos de él dependiente, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de desarrollo.

- Base 70.1 Con la aprobación de estas Bases de Ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación aprueba la fiscalización previa limitada, con lo que la intervención previa se limita a comprobar los siguientes extremos:



a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público o de la Seguridad Social, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión. En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el



Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011) y los que se detallan en el Anexo II de las presentes Bases de Ejecución.

Segundo.- Exponer el expediente mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno, dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente número cinco de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

7090_5_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 6.947,12 €, correspondiente a la lista que comienza con el acreedor Pedro Albero Sanchís y finaliza con el acreedor Irene Ortega Ruiz.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para la aprobación del Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, dictaminándose favorablemente la indicada Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 157_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 24 de julio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:



“Exposición de hechos

Vista la relación de facturas que se adjunta al presente informe y que se/presentan para su aprobación mediante expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número cuatro del presupuesto de 2017, prorrogado para 2018 del M.I. Ayuntamiento de Villena, por importe total de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE euros con DOCE céntimos, correspondiendo a la lista que comienza con el acreedor PEDRO ALBERO SANCHÍS y finaliza con el acreedor IRENE ORTEGA RUIZ, he de informar lo siguiente:

'Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de Derecho

7. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quorum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



4. Se interpone reparo de legalidad a la aprobación y pago de la factura N° 171 emitida por ELECTRÓNICA BERNA S.L, de las N° 65813, 65721 y 65622 emitidas por FERRI VILLENA S.L., de la N° 0303 emitida por JORGE GARCÍA FERRÉ, así como de las N° 2013/371, 2017/313, 2017/316, 2017/322, 2017/364, 2014/232 emitidas por IRENE ORTEGA RUIZ, por corresponder todas ellas a contratos que superan las limitaciones legalmente establecidas para la contratación menor dado que responden a una necesidad permanente en el tiempo, que excede de una prestación puntual, y, por tanto, darse los presupuestos básicos que delimitan la imposibilidad de acudir a varios contratos menores debiendo licitarse un contrato que englobe el conjunto de actuaciones al amparo del TRLCSP, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia y se garantice el mantenimiento de los bienes e infraestructuras pertinentes.

5. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018 para hacer frente al gasto.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 157_2018, de 24 de julio de 2018, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

En función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución n° 460/2018 de 28 de marzo, la Concejala Delegada de Hacienda PROPONE al Pleno de la Corporación,

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.



Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto, del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017 prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 6.947,12 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor de la Propuesta las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, así como las tres personas Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista. Votan en contra las cinco personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto, del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017 prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 6.947,12 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta del Alcalde-Presidente de la Fundación Deportiva Municipal para la aprobación del expediente número tres de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal.

7090_6_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 3/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por importe de 70,75 euros.



Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación con la Propuesta del Presidente de la Fundación Deportiva Municipal para la aprobación del Expediente nº 3/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 70,75 euros, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

A continuación, se da cuenta del informe nº 039_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 24 de julio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentada por Repsol Butano S.A. Con NIF A-28076420 que se incluye para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de SETENTA euros CON SETENTA Y CINCO céntimos (70,75 €), he de informarlo siguiente:

*Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de Derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los



estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4. La factura objeto de aprobación se origina por un contrato menor a tenor de lo dicho en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, corresponde a suministros cuya prestación es recurrente, y cuando los servicios o suministros contratados responden una necesidad permanente en el tiempo, que excede de una prestación puntual, esta Intervención, salvo mejor criterio, considera que se dan los presupuestos básicos que delimitan la imposibilidad de acudir a varios contratos menores debiendo licitarse un contrato de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia. Por lo que se interpone reparo de legalidad a la aprobación y pago de la referida factura.

5. Se adjunta Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal 2018.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 039_2018 emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.



Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren, el Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena y presidente del organismo autónomo de éste dependiente, la Fundación Deportiva Municipal PROPONE al Pleno de la Corporación:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal del año 2017 prorrogado para 2018 de la factura nº 033000017676 emitida por Repsol Butano, S.A. NIF A-28016420.

Tercero.- La aprobación de la citada factura, que asciende a un importe de 70,75 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor de la Propuesta las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, así como las tres personas Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y se abstienen las cinco personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal del año 2017 prorrogado para 2018 de la factura nº 033000017676 emitida por Repsol Butano, S.A. NIF A-28016420.

Tercero.- Aprobar de la citada factura, que asciende a un importe de 70,75 euros.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

7.- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad para la aprobación del estudio económico-financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena.

5090_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación con la Moción del Concejal Delegado de Movilidad, para iniciar el procedimiento de contratación del servicio de transporte colectivo de la ciudad de Villena, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

A continuación, se da cuenta del informe nº 146_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 13 de julio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“I.- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLH.L.).
- Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para el 2003.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).
- R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

II.- SOBRE EL ESTUDIO:

Revisado el estudio realizado por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. (Nuve Consulting) se comprueba que se han relacionado y cuantificado los rendimientos o ingresos y los costes o gastos del Servicio.



Con respecto a los rendimientos o ingresos, se estiman según el estudio, para el primer año de explotación en la tabla siguiente:

Recaudación billetes	139.622,00 €
Subvención Ayuntamiento	221.232,00 €
Publicidad	7.200,00 €
TOTAL Ingresos	368.054,00 €

La evolución anual de los rendimientos o ingresos se incrementará como máximo en el 1,5% anual, hasta llegar a 453.353,00 €, en el decimoquinto año de explotación.

Con respecto a los costes o gastos, se estiman según el estudio, para el primer año de explotación en la tabla siguiente:

Personal	167.632,00 €
Gastos variables	77.938,00 €
Gastos fijos	57.852,00 €
TOTAL Gastos sin GG y BI	303.422,00 €
Gastos Generales	24.274,00 €
Beneficio Industrial	18.205,00 €
TOTAL Gastos con GG y BI	345.901,00 €

La evolución anual de gastos se estima de la misma forma que para los ingresos, es decir, el 1,5% anual de incremento, hasta 426.065,54 € en el decimoquinto año de explotación.

Consignación Presupuestaria y duración del contrato.

- El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, entendiéndose por tal, el importe máximo de subvención es de 224.000€ anuales, con un incremento como máximo del 1,5% anual, hasta 275.913,28 € en el decimoquinto año de explotación.

- Las obligaciones económicas que se deriven por parte del Ayuntamiento de Villena por el cumplimiento del contrato quedarán cubiertas presupuestariamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento que se apruebe en cada anualidad.



El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la condición suspensiva de la contratación anticipada, al establecer que: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

De lo expuesto se desprende que la contratación anticipada en la nueva Ley, ha eliminado la referencia expresa en los PCAP al sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito.

La cuestión planteada debe analizarse también desde la perspectiva presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (art.25), en los cuales se determina que: “No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”.

De lo anterior se desprende que, si llega el ejercicio en que debe producir efectos la contratación anticipada y no existe crédito, el acuerdo de adjudicación se considera nulo, dado que estaríamos ante un acuerdo adoptado sin consignación presupuestaria. A la vista de lo anterior, la norma presupuestaria mantiene el carácter condicionado de la adjudicación, vinculando la validez de la misma a la existencia de crédito en el ejercicio de referencia, no obstante, dado que la nueva LCSP no lo exige, no resulta preciso indicar el carácter condicionado de la adjudicación en los PCAP.

El concesionario deberá de percibir, a lo sumo, anualmente del Ayuntamiento una subvención igual al déficit del servicio. En ningún caso, la subvención podrá ser superior a 221.232,00 € anuales, para el primer año y el importe del año anterior incrementado como máximo en un 1,5% para los años sucesivos hasta el décimo quinto año de la explotación, que ascenderá como



máximo a 272.503,78 €.

Estabilidad Presupuestaria

El crédito inicial de la aplicación presupuestaria para el año 2018 asciende 224.000,00 €, cantidad inferior a la subvención estimada en el estudio y por tanto no crea desequilibrio presupuestario negativo y por tanto no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conclusión

Una vez revisado el estudio presentado por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. (Nuve Consulting) se considera por parte de esta Intervención correcto, ratificándose en todos sus términos.”

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Movilidad, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiere de mayor número de documentación y de mayor profundidad cualitativa en su desarrollo, con el objeto de ofrecer mayor grado de transparencia, control y fiscalización. Uno de los documentos esenciales de dichos expedientes, son los estudios de viabilidad económicos-financieros. Este documento, junto a las memorias justificativas, tienen como objeto evaluar que dicho servicio o concesión es rentable para la empresa, y que también puede ser soportable y sostenible para dicha administración, dada determinada necesidad. Así lo recomienda el art. 22.1 del TRLCSP, 73 del RGLCAP y recomendaciones del Tribunal de Cuentas entre otros.

En este contexto, hay que recordar que el servicio de transporte urbano colectivo que presta una empresa local para el Ayuntamiento de Villena, está en la actualidad prorrogado. Recordar que en 2015 dicho contrato se licitó, quedando desierto. Se han realizado varios borradores de pliegos, con nuevos



ajustes para que dicho contrato pudiera ser atractivo para nuevas empresas, y entre tanto, ha aparecido la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que implica un procedimiento de licitación algo diferente, más documentado a nivel de expediente, y más justificado.

Recordar que el Transporte de Autobús Urbano, pese a no ser una competencia propia según la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Locales, es un recurso preciso para nuestra ciudad. En primer lugar por la morfología de nuestra ciudad, en forma rectangular, en la que los extremos y otros barrios periféricos (Ej. Barrio San Francisco, zona de La Morenica, etc.) precisan de este medio a nivel cotidiano. Numerosos colectivos populares hacen uso cotidiano de este medio, para desplazarse a equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, laborales etc de modo habitual, en zonas del extra-radio o alejado del centro urbano. Asimismo, además de la continuidad de este servicio, algo que nadie discute, es preciso su adecuación a nuevas normas nacionales y europeas en materia de emisiones, así como de accesibilidad etc.

Es importante reseñar diferentes normativas europeas (directivas), nacionales y autonómicas, así como acuerdos adquiridos en pleno por parte del Ayuntamiento de Villena: Pacto Valenciano por la Movilidad Sostenible de 30 de Septiembre de 2016 por unanimidad, en el que se apuesta por modos de transporte más eficientes y sostenibles. Es preciso, dentro del modelo de ciudad, trabajar para incentivar la movilidad sostenible, es decir, modos de desplazarnos que hagan disminuir la huella de carbono, hacer ciudades más amables y seguras, según la pirámide de movilidad por vulnerabilidad: prioridad a peatones, ciclistas, transporte colectivo y en último lugar el vehículo privado motorizado.

La promoción del transporte colectivo es en este sentido vital. En ese contexto, un autobús es un medio amable, eficiente y útil para la movilidad de la población a medias y largas distancias en el núcleo urbano. Y es por ello que fundamentamos a continuación la necesidad de su contratación, así como su viabilidad.

Es necesario resaltar a nivel de procedimiento de licitación, que en la actualidad, para este tipo de contratos, la ley considera que la aprobación de Estudios de Viabilidad Económico-financiero debe de ser un paso previo a la aprobación de los pliegos y demás elementos del expediente.



En dicho estudio que pretendemos aprobar, se consideran todos los elementos que intervienen en este contrato, para equilibrar la necesaria rentabilidad- para la empresa, con un gasto equilibrado y razonable para el Ayuntamiento. Un estudio que valora ingresos (tarifas, publicidad); Costes de personal (horas ordinarias, horas extras etc); costes de combustible; costes de mantenimiento; Alquiler de instalaciones; Inversiones previstas etc. Es por todo ello que propongo al pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Aprobar el Estudio Económico-Financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena para la adaptación a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y para dar inicio a este expediente.

2. Dar traslado de la aprobación de dicho Estudio Económico-Financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena, a los departamentos de movilidad, intervención, secretaría e Industria, con el objeto de completar el expediente con el resto de documentación precisa (pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, Memoria Justificativa de Necesidad, RC, Informes de Secretaría etc) y aprobar de modo definitivo este proceso de licitación en el pleno municipal.”

Por último, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento municipal de Secretaría, D. José Pérez Amorós, que transcrito literalmente, dice:

“Vista la propuesta presentada el 23 de julio de 2018, por el Concejal Delegado de Movilidad, en la que se propone aprobar el estudio económico-financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena, para la adaptación a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre y para dar inicio a este expediente.

El contrato de concesión de la “Explotación del servicio regular de viajeros dentro del casco urbano de la ciudad de Villena y diseminados”, suscrito con la mercantil Autobuses de Villena, S.L., finalizó su vigencia el 4 de mayo de 2010.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Movilidad nº 733, de fecha 11 de mayo de 2018, se adjudicó a la mercantil Nuevas Ventajas, S.L., con CIF



nº B-98120298, el contrato menor de servicios para la elaboración de un estudio económico-financiero y revisión de la licitación del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena, para la adaptación a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de 4.827,90.- euros, IVA incluido.

Con fecha 13 de julio de 2018, se emite informe por el Sr. Interventor Acctal. municipal, en el sentido que una vez revisado el estudio presentado por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. (Nuve Consulting), se considera por parte de esta intervención correcto, ratificándose en todos sus términos. La concesionaria percibirá anualmente del Ayuntamiento una subvención igual al déficit del servicio, calculado en función de los costes ofertados, los viajeros reales registrados, los valores asumidos como riesgo del licitador (viajeros comprometidos, ingresos diferentes de los tarifados) y la parte variable relacionada con una adecuada prestación del servicio mediante la aplicación de una fórmula. En ningún caso, la subvención podrá ser superior a 221.232.-euros anuales, para el primer año y el importe del año anterior incrementado como máximo en un 1,5% para los años sucesivos hasta el 15º año de la explotación, que ascenderá como máximo a 272.503,78.-euros. El crédito inicial de la aplicación presupuestaria para el año 2018, asciende a 224.000.-euros, cantidad inferior a la subvención estimada en el estudio y por tanto, no crea desequilibrio presupuestario negativo y por tanto no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

En el estudio de viabilidad económico-financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros en Villena (Alicante), presentado por la mercantil Nuve Consulting, se indica que la duración del contrato se establece en 15 años. A la línea A se le asignan 2 autobuses y a la línea B se le asigna 1 autobús. Uno de los autobuses de la línea A realizará toda la ruta diariamente y el otro prestará su apoyo en los momentos de máxima demanda. Dado que la frecuencia de cada autobús de la línea A es de 30 minutos implica que en los momentos de circulación de los dos autobuses de la línea A la frecuencia para los usuarios será de 15 minutos. La antigüedad máxima de cada autobús de la flota habitual se fija en 20 años. La antigüedad máxima promedio de los autobuses de la flota habitual se fija en 15 años. Solo uno de los autobuses a revertir tendría menos de 20 años en el momento de inicio de la nueva concesión, por lo que será necesario al inicio de la concesión adquirir 2 autobuses para las líneas regulares, siendo el autobús más adecuado a las características de Villena uno de tamaño mediano, con un precio cada uno de 150.000.-euros.



Tras realizar el dimensionamiento del servicio en horas y en kilómetros, los ingresos necesarios para la concesionaria para obtener un TIR del 12%, razonable para el sector, serían de 368.054.-euros, siendo el importe de subvención de 221.232.-euros, correspondiendo el resto a los ingresos por la venta de billetes y por publicidad.

Y la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, celebrada el 27 de julio de 2018, ha dictaminado favorablemente la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Movilidad, sin que obre en el expediente el informe correspondiente del departamento de secretaría.

De conformidad, con los artículos 247.3, 6 y 7, 285.2 y 297, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de una estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

En lo no previsto en el presente capítulo respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la presente Ley respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquellos.

La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad e información pública por el plazo de un mes. Podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiero cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considera que este es suficiente.

El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar las decisiones de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil de contratante.

Por su parte, el artículo 347.2, del mismo texto legal, se indica que los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma.



En la obra <<Contratación del Sector Pública Local>>, 4ª edición (2018), del Consultor de los Ayuntamientos, se indica que “el estudio de viabilidad económico-financiera, se entiende que es un estudio más sencillo que el de viabilidad, pero la Ley no detalla su contenido ni hay una mínima concreción de en qué supuestos puede optarse por este estudio de viabilidad simplificado. Se supone que es para concesiones que no requieran una gran inversión o unas obras sencillas en el sentido de albergar servicios cuyo funcionamiento y rentabilidad es suficiente conocido por ser de prestación habitual de la Administración.

El sometimiento del estudio a información pública parece exigir una toma en consideración del mismo por el órgano de contratación, con una aprobación inicial del estudio de viabilidad o toma en consideración del mismo, con el acuerdo de exposición pública con los correspondientes anuncios.

No precisa la Ley donde debe exponerse al público el estudio de viabilidad. Entendemos que, además de en perfil de contratante, en el Boletín provincial correspondiente, que es donde se anuncian las actuaciones municipales.

Superado este trámite, el estudio debe ser aprobado por el órgano competente de la Administración concedente, debiendo publicarse el acuerdo y el estudio completo, en el perfil de contratante.

Y, conforme a los artículos 127.1.1ª y 2.2º, 128.3 y 129, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Corporación concedente ostenta la potestad de ordenar discrecionalmente el servicio, pudiendo alterar las tarifas a cargo del público y la forma de retribución del concesionario, así como mantener el equilibrio financiero de la concesión, revisando las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

Son derechos del concesionario obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesiones en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior.

El concesionario percibirá como retribución las tasas a cargo de los usuarios, con arreglo a tarifa aprobada. También podrá consistir la retribución,



junto con lo anterior, en subvención a cargo de los fondos de la Corporación.

En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el coste de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

Si como forma de retribución, total o parcial, se acordare el otorgamiento de subvención, ésta no podrá revestir la forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación, y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Acordar la sustitución de un estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, al tratarse de una concesión que no requiere una gran inversión, únicamente la compra de dos autobuses nuevos de tipo mediano, a amortizar en el plazo de duración del contrato de 15 años.

Segundo: Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, elaborado por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. (Nuve Consulting), con el informe favorable del Sr. Interventor Acctal. municipal.

Tercero: Someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Cuarto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Movilidad y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

El Sr. Alcalde, dice que antes de las intervenciones, solo aclarar que cuando vayamos a votar, el informe que hace el Sr. Secretario, tiene una propuesta de acuerdo, estaríamos votando los acuerdos que marca el informe, ¿de acuerdo?

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, en primer lugar, bueno, decir que traemos esta moción, el tema es el autobús urbano, que como sabemos quedó, en el 2015 quedó desierto, en una anterior ocasión que se intentó licitar, durante este tiempo, se ha trabajado en diversos pliegos, que también se pasó a la oposición, etcétera. Con la nueva entrada de la Ley de Contratos del 8 de marzo, pues ha habido que hacer una revisión de esos pliegos para ajustarlos a la ley y también el procedimiento exigía, tal y como nos han dicho los técnicos, pues un estudio de viabilidad económico-financiero, pues más serio y riguroso, entonces, bueno, básicamente decir que, también en el procedimiento, como nos han dicho los técnicos, lo que marca es que ese estudio se tiene que aprobar de un modo previo y es lo que traemos hoy y que, si no pasa nada, en el próximo Pleno, porque ya los pliegos también están realizados, pues traeremos esos pliegos para su aprobación definitiva.

Simplemente incidir, que, tal y como se ha planteado el servicio, y según los cálculos de ingresos y gastos, pues, bueno según la Intervención habla de que dicho, que hay estabilidad presupuestaria, de que no hay ningún desequilibrio presupuestario y que, bueno que es sostenible, es decir, el estudio de viabilidad lo que marca es que, es rentable para la empresa que quiera aspirar a presentarse. Y que también, para el ayuntamiento de la ciudad, pues es sostenible y no genera ningún desequilibrio y eso es lo que traemos aquí para su aprobación y en breve, les mandaremos los pliegos para que, en el próximo Pleno, tal y como marca la ley, pues los podamos aprobar.

A continuación, D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que van a votar favorablemente, esto es un estudio económico-financiero, que además viene



avalado con el informe del secretario, lo único que no nos queda claro, ni del informe, ni de la lectura de lo que es el estudio que se ha hecho es, quién debe de realizar la adquisición de los dos autobuses que se piden, si se tienen que comprar por parte del Ayuntamiento de Villena o se deberían de comprar por la empresa concesionaria.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, nosotros hemos pedido en varias ocasiones que se acelerase el proceso de licitación de nuevo de este servicio, entonces, pues nos gusta que ya por fin se haya dado el paso que hacía falta, del informe, lo único matizar que, daba la sensación, cuando aludía a la nueva Ley de Contratos del 8 de marzo, que todo era causa de eso, porque ahora nos piden un procedimiento, un nuevo estudio.

Cuando nosotros presentamos estas mociones, solicitando ese compromiso, de cuanto antes, pues traer los pliegos que nos decía que en una semana iba a estar, y de esto hace ya casi año y medio, pues, ya nos hablaba de este estudio, por lo tanto, creo que la Ley de Contratos, a efectos del estudio que se necesitaba, no era determinante o por lo menos, en base a lo que usted nos decía en aquel momento, pero vamos, que nos alegramos de que por fin parece que ya se vaya a licitar de nuevo y esperamos que, pues que tenga mejor suerte que la última vez, que no se quede desierto.

D. Jesús Hernández Francés, dice que, efectivamente, ya contábamos con un borrador de pliegos adelantado, que en principio también venía acompañado de un estudio anterior de viabilidad que para los servicios municipales no lo consideraban suficientemente profundo, no lo suficientemente elaborado, ¿no?, entonces la intervención, bueno y también al calor de la nueva Ley de Contratos, dijo de hablar donde estuvieran valorados pues todos los conceptos, pues de personal, horas ordinarias, horas extraordinarias, combustible, costes de mantenimiento, alquiler de instalaciones, inversiones previstas, beneficio industrial, esa es la parte de gastos y la de ingresos, pues todo el tema tarifario, de recaudación de billetes, la propia subvención del ayuntamiento, el tema de los ingresos por publicidad. Había que hacer un análisis, como más riguroso, para poder decir que esto era viable y que no había ningún problema de desequilibrio presupuestario, ¿no?, bueno, pues ha requerido ese tiempo. También hubo una



pregunta en la Comisión Informativa, en relación al coste del estudio, bueno, decir que lo que se ha encargado a la empresa es, tanto el estudio económico-financiero, como la revisión y adaptación de los pliegos, la parte del estudio ha costado 2.990, más IVA y todo en conjunto, con toda la revisión, de pliegos, rutas, etcétera, 5.400, más IVA, ése, ha sido el coste, y bueno, decir también que el tema, la propuesta que pone en el estudio de adquisición de autobuses, que es algo que le compete a la empresa concesionaria. Hay también una tabla, que se recoge, pues en función de los años, pues cuando tienen que comprar el primero, si pueden adquirir alguno con menos de tres años de antigüedad, hay una tabla de amortizaciones, que también se contabiliza ahí, y eso va a cargo de la empresa y, bueno pues, agradecer su voto favorable y esperar que en el mes de agosto, podamos traerlos si están todos los informes, les pasaremos los pliegos cuanto antes para que los puedan estudiar con tiempo y, que este proceso, que creo que es beneficioso para la ciudad, pues pueda salir cuanto antes mejor.

D^a Isabel Micó Forte dice ¿Me puede repetir la cantidad que ha dicho, que ha costado el informe total?

Responde el Sr. Hernández Francés que si no se equivoca, o si no le corriges, 5.400 euros, más IVA es el conjunto.

La Sra. Micó Forte dice, cuatro mil ochocientos, según el informe del interventor.

Vale, no, le he preguntado porque había una contradicción con la cifra que ofrecía el secretario en su informe. Vale, por tenerlo, por tenerlo claro. Los autobuses son nuevos, o sea, deberían de ser nuevos por ese importe, los que deben de adquirir.

D. Jesús Hernández Francés, responde, mire, mire la tabla y si quiere cualquier día lo podemos ver, lo podemos ver, ahí habla del tiempo, que creo que son tres meses de la adquisición de un autobús nuevo, de la posible utilización también, de los autobuses de los que disponen actualmente y que también la ley les permite circular y también permite, la adquisición de algún vehículo con algún año de antigüedad, también.



Entonces, se ha hecho un equilibrio con todo ello, para que el servicio sea sostenible. Se ha mirado, se han modificado temas de rutas, temas tarifarios y con todo eso, hay un equilibrio financiero en dicho estudio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Acordar la sustitución de un estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, al tratarse de una concesión que no requiere una gran inversión, únicamente la compra de dos autobuses nuevos de tipo mediano, a amortizar en el plazo de duración del contrato de 15 años.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, elaborado por la mercantil Nuevas Ventajas, S.L. (Nuve Consulting), con el informe favorable del Sr. Interventor Acctal. municipal.

Tercero.- Someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicios del “Transporte colectivo de viajeros de Villena (Alicante)”, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Movilidad y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



8.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para la aprobación del nuevo reglamento para la aplicación del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena.

2070_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, en relación con la Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, sobre aprobación de un nuevo Reglamento para la aplicación del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, consecución de objetivos, nivel de plena disponibilidad, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores/as en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y el establecimiento de objetivos y resultados encuentran difícil encaje.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.”

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, "el grado de interés,



iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido".

Los/las trabajadores/as que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado/a público/a, sino que además muestran una especial implicación y por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Las Bases reguladoras que a continuación se desarrollan, pretenden profundizar, mejorar y suplir el anterior reglamento de productividad aprobado el 31 de enero de 2013, e implantar un sistema mejor estructurado de este complemento en el Ayuntamiento de Villena, de modo que dicho concepto retributivo se ajuste mejor a la normativa vigente y suponga un avance hacia la objetivación, la claridad de los conceptos, la definición de las tareas y objetivos valorables, etc.

Este reglamento está estructurado en 3 tipos de programas:

1.- Programa de objetivos. Para cada trabajador/a propuesto en este programa, se establecerá una ficha de planteamiento de objetivos previos, y una evaluación final sobre el grado de consecución de los mismos. Los objetivos irán en torno a estos apartados.

- a) Formativos
- b) Eficacia
- c) Eficiencia
- d) Modernización, calidad y administración electrónica '
- e) Implementación de sistemas de procesos
- f) Mejora grupal como departamento o servicio
- g) Mejora del funcionamiento y coordinación interdepartamental.
- h) Implicación en tribunales, comisiones, grupos de trabajo, mesas de



contratación, procesos participativos o proyectos creativos colectivos

- i) Atención ciudadana.
- j) Promoción de medidas que promuevan en los servicios la inclusión social, la tolerancia y la igualdad de género
- k) Disponibilidad en situaciones sobrevenidas, de emergencia o catástrofe.

La valoración queda perfectamente estructurada en 4 niveles: 0. No productividad, 1. Productividad Baja, 2. Productividad Media, 3. Productividad Máxima.

2. Programa de Servicios Extraordinarios. Es un programa novedoso, que viene a retribuir de modo variable a aquellos servicios extraordinarios, que por razones de trabajar en determinadas fechas significativas o festivas, el Ayuntamiento tiene a bien reconocer esas jornadas en dichas fechas especiales.

A. Trabajo en las noches de los días 24 y/o 31 de Diciembre, o las mañanas del 25 de Diciembre o 01 de Enero.

B. Trabajo en las tardes del 25 de Diciembre y/o 1 de Enero.

C. Trabajo del 4 al 9 de Septiembre en su jornada normal, en tareas relacionadas con las Fiestas Patronales de Septiembre.

3. Programa de Alcaldía: este programa retribuirá a trabajadores/as puntuales de la plantilla que durante el periodo evaluativo desarrollen actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual.

Profesionales que den soporte a elaboración de planes, proyectos estratégicos u otras actividades, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad. La percepción de cantidad alguna de este programa, será incompatible con la percepción económica del programa 1 de objetivos. Dichas cantidades están estructuradas y oscilan en tres niveles: bajo, medio y alto.

Un reglamento elaborado a partir de una síntesis de otros reglamentos de productividad de otros municipios, que han demostrado la operatividad y mayor objetividad, y que esperamos supongan un avance hacia una mayor relación entre las competencias, la implicación con la organización y un reconocimiento retributivo más justo. También regula con mayor claridad los motivos de



exclusión de la productividad por motivos disciplinarios etc.

Es por todo ello que propongo al Pleno para su aprobación, ACUERDOS:

1. Aprobación del nuevo Reglamento para la aplicación del complemento de productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Villena que figura en el anexo.

2. Dar traslado de dicho acuerdo a los Departamentos de Secretaría y de Recursos Humanos para que realicen los procedimientos oportunos para su implementación.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca, de fecha 26 de julio de 2018 y con el conforme del Sr. Secretario Acctal., en el que se hace constar lo siguiente:

“Como punto de partida debemos manifestar que la normativa vigente no exige la aprobación de un Reglamento para aplicar el complemento de productividad. De hecho, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración, tras señalar que el citado complemento viene a retribuir el especial rendimiento o la iniciativa con que se desarrolla el trabajo, la actividad extraordinaria y el cumplimiento de objetivos previstos, establece que el Pleno deberá aprobar unos criterios de asignación y el Alcalde será el competente para asignar la productividad individualizada dentro de los programas que, en desarrollo de dichos criterios, sean aprobados.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984 (aún vigente en espera del desarrollo del EBEP en este punto).

Dicho esto, es patente que la voluntad del Ayuntamiento de Villena es reglamentar, incluso por encima de las exigencias legales, la configuración y asignación del complemento de productividad, y a tal efecto una lectura del Reglamento que se propone para su aprobación permite constatar que se definen los criterios a partir de tres programas (objetivos, servicios especiales y alcaldía), se establece igualmente la valoración económica y se fija un protocolo de tramitación.



En líneas generales el citado Reglamento cumple sobradamente con las exigencias normativas en cuanto a regulación y, de igual modo, los programas previstos encajan en los conceptos que caracterizan el complemento de productividad.

En el sentido expuesto consideramos que el Reglamento propuesto no tiene ningún déficit de legalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, nos gustaría detenernos en la disposición adicional referida a la retribución de las situaciones en las que un empleado realiza funciones correspondientes a un puesto de superior categoría o rango. Es patente que el concepto “atribución temporal de funciones” existe en la normativa vigente (cfr, artículo 66 de RD 364/1995), pero no es menos cierto que esa propia normativa no aclara con la precisión necesaria qué retribución corresponde asignar en estos casos. Por ello, a nuestro modo de ver es un acierto incluir en el Reglamento regulador del complemento de productividad, en tanto que se trata de una norma interna de carácter retributivo, una disposición tendente a regular dicha situación en todas sus vertientes: formal, material y retributiva. Así, es conveniente dejar claro que cualquier situación relativa a la realización de funciones de categoría superior (o situación asimilable) con derecho a retribución debe venir precedida de un nombramiento formal con una motivación suficiente y que, en su caso, la retribución que corresponda se establezca de forma precisa y en base a unos parámetros claros.

La idea que tratamos de exponer - tanto da que venga referida al complemento de productividad en sentido estricto o a situaciones organizativas que exijan la asignación de funciones de carácter circunstancial -, es que exista una regulación clara con la voluntad de excluir cualquier atisbo de arbitrariedad, y con mayor razón cuando afecta a cuestiones retributivas de calado, pues no hay que desconocer que las retribuciones de esta naturaleza se han convertido en un referente para los empleados públicos. De hecho, no son pocas las voces autorizadas que inciden en profundizar en complementos vinculados a la productividad como exponente de una nueva visión del empleo público.

Con todo, a nuestro modo de ver el Reglamento que se propone se ajusta a Derecho y, por consiguiente, puede ser aprobado inicialmente, sin perjuicio de la posterior tramitación que incluirá necesariamente un periodo de exposición pública.”



Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, manifiesta, bueno, comentar que traemos un reglamento que creo que ha sido ansiado y esperado para regular el complemento de productividad. Recordar que, bueno pues, a nivel salarial, el salario de los trabajadores tiene una parte fija, como complemento de salario base, complemento de destino, complemento específico, etcétera. Y también dentro de las retribuciones hay una parte variable, que una corresponde, horas extras, etcétera y hay una parte fundamental, que es más circunstancial, que es la que se refiere a la productividad. Es decir, esa parte variable, no va asociada al puesto, sino a una serie de objetivos establecidos. Pues dicho de un modo muy sencillo, por hacer más o por hacer mejor, es decir, la productividad va asociada a una serie de objetivos, de eficiencia, de calidad, a veces de en menor tiempo hacer más, de implementar nuevas metodologías dentro del ayuntamiento, es decir, hay toda una serie de situaciones que, a través de este complemento, pues se pretende valorar, como ya se hace también pues la mayor implicación y la mayor responsabilidad. Decir, haciendo un poquito de historia, pues que tradicionalmente, bueno, es una potestad siempre de las alcaldías el tema de la aplicación del complemento de productividad y pues los ayuntamientos, tienen a bien delegar esa competencia a través de este reglamento y, por lo tanto, más en la jefatura de los servicios, etcétera, decir, que ya en 2013 se aprobó un reglamento, también muy modesto, que hablaba pues de pagar en dos semestres, se hablaba de la realización de un informe previo, de una valoración a posteriori, vale. Este reglamento yo creo que fue, pues una mejora en relación a la nada, que no había nada y lo que hemos querido con este reglamento, es objetivar mucho más este complemento, ¿no? ¿De qué manera se ha hecho?, pues básicamente, generando tres programas, uno le hemos llamado, programa de objetivos, que se parece un poquito al reglamento anterior, pero se sistematiza más, otro, de servicios extraordinarios, y otro de alcaldía, vale. Un programa de objetivos, donde también se prefija para ese trabajador una serie de objetivos o una serie de áreas y pasado unos meses, se evalúa el grado de cumplimiento. Entonces, también aquí se ha objetivado más, pues aspectos de tipo formativo, de eficacia, de eficiencia, de trabajadores que están trabajando en la actualidad, pues implementando nuevos sistemas, pues de modernización, calidad o administración electrónica, gente que está trabajando en el sistema de implementación de procesos, de estructuras, de pasos en distintos paquetes para que esté todo más estructurado en determinados departamentos, la mejora grupal



como departamento o servicio, cosas que tiendan a la mejora, a la fluidez y a la mejora en el trabajo colectivo, mejora en el funcionamiento, no solamente interior, sino interdepartamental, valorar también de manera objetiva aquellas personas que tienen la disposición, de a veces, de participar en tribunales, en comisiones o en grupo de trabajo, mesas de contratación o en otros proyectos colectivos, tema de atención a la ciudadanía, también medidas, que también ayuden en distintos servicios, a que promuevan la inclusión, la tolerancia o la igualdad de género, ¿vale?, y también, la disponibilidad en situaciones sobrevenidas de emergencia o catástrofes, éste sería el programa uno, estructurado con líquidos determinados del salario, en cuatro niveles, y ése sería el primer programa.

Un segundo programa, que bueno, viene a valorar y a mejorar temas de servicios extraordinarios, con un epígrafe A, que valora también aquellos trabajadores o trabajadoras que tienen a bien, que trabajan los días 24, las noches del 24 o 31 diciembre y las mañanas del 25 de diciembre o 1 de enero. Un segundo programa, que también valora las tardes del 25 de diciembre y 1 de enero, también con otras cantidades que se han pactado y un punto C, que viene a reconocer y a incrementar, a aquellos trabajadores, tanto de Policía, como de otros servicios que, en torno a las fiestas patronales, del 4 al 9 de septiembre, desarrollen su jornada laboral, sus turnos y bueno, pues también con unas cantidades que sean pactadas, también vienen recogidas ahí.

Hay un tercer programa, que es programa Alcaldía, que también tiene que ver con objetivos, es incompatible con el primero, o se está en el primero, o se está en el tercero y tiene que ver, para utilizar de manera muy particular, y muy singular en situaciones puntuales, donde esa potestad de Alcaldía, haya trabajadores que debido pues al desarrollo de proyectos que tengan mucho impacto, proyectos de tipo estratégico, de gran ahorro o de dificultad intelectual, pues también se establecen ahí unas cantidades para, de manera concreto y más esporádico, pues también se pueda reconocer.

También se estructura, como ha recomendado el Departamento de Personal, también en tres niveles, bajo, medio y alto y como decía, ese tercer programa es incompatible con el primero. Bueno, pues, creemos que es un avance, ha sido, pues un programa, que ha sido una síntesis de distintos reglamentos, también se ha llevado a Mesa de Negociación, también hay gente que ha hecho diversas aportaciones en el tiempo que ha estado este borrador sobre la mesa y pues esperemos que este reglamento pues ayude a mejorar, pues



un tema que no es fácil. En las administraciones públicas, el grueso del trabajo es un grueso de tipo, en la mayoría de plazas de tipo intelectual y a veces, pues la medición de estos apartados no siempre es fácil, entonces, creemos que, a través de esta herramienta, pues puede ser de gran utilidad para caminar hacia esa objetivación mayor y por todo ello, pues esperamos su voto favorable.

D^a Isabel Micó Forte, dice, Sr. Hernández, le vamos a votar a favor este reglamento, y lo vamos a hacer por dos cosas, porque entendemos que es favorable a los trabajadores y trabajadoras de la casa, porque mejora el actual y porque hemos comprobado, que todas las aportaciones que se realizaron por los diferentes integrantes de la Mesa General de Negociación, han sido recogidas en el texto, pero, no puedo dejar de pasar por alto, que usted sabe que yo sé y que alguno de los presentes también sabe, que la verdadera demanda de los trabajadores y trabajadoras municipales, es poder consolidar la carrera profesional. Hemos mantenido como cuatro o cinco reuniones largas, en las que claramente quedó presente, se hacía presente que, desde luego, los trabajadores y trabajadoras municipales optaban por la carrera profesional, como un sistema mucho más transparente a la hora de poder recibir esas gratificaciones de las que usted ha hecho referencia, seguramente, ahora me va a decir, que se hizo un escrito a la Subdelegación del Gobierno y de Subdelegación del Gobierno, contestó negativo, pero claro, con Subdelegación de Gobierno contestó a la respuesta que se le hizo, porque depende de la respuesta que hagas, o de la pregunta que hagas, obtienes la respuesta que quieras obtener, por lo que, ni tan siquiera para realizar esa pregunta, usted contó con la mesa donde se estaba trabajando esta carrera profesional. Decirle también, que cuando habla de consensuar, tenemos que poner de manifiesto, que usted ha establecido un nuevo marco de funcionamiento en cuanto a la negociación y al consenso. Que supone, que usted no convoca Mesas, ya lo ha dicho claramente, que no le gustan las mesas de trabajo, que se puede hacer todo a través del correo electrónico y que prefiere, las reuniones en privado, para aclarar aquellas cuestiones que puedan ser de más polémica o que, puedan presentar más dificultad, desde luego, le decimos que, a nosotros, al Partido Socialista, no nos va a encontrar en ese nuevo estilo de negociación, creemos firmemente en las reuniones conjuntas, en las que todas las partes puedan conocer de primera mano, cuál es la opinión de la otra parte, Mesas, en las cuales se ponga de manifiesto, pues cuáles son las



verdaderas dificultades, que se pueda limar asperezas y que al final, se pueda llegar a acuerdos reales, no de reuniones de mesas de camilla, le podemos llamar, que lo único que pretende, consideramos, es un divide y vencerás, que es por lo que usted ha optado antes de enfrentarse realmente a los problemas de los trabajadores y las trabajadoras de este ayuntamiento, por lo que, por favor le pedimos que a partir de ahora vuelva al sistema de reuniones de mesas, formales o no formales, reuniones de trabajo, como se hizo con todas las reuniones de la carrera profesional, reuniones previas a la Mesa de Negociación, en las cuales, todo aquello que vaya a la Mesa de Negociación, realmente vaya consensuado, porque usted, reparte documentación, convoca la Mesa, espera las aportaciones. La Mesa de Negociación no es un foro, en este momento no está funcionando como un verdadero foro de negociación, lo que usted lleva, está todo ya bastante amasado, esto es lo que hay, se consideran, pues ciertas aportaciones, que usted incluye, hoy es un ejemplo claro de que ha incluido algo, pero, nosotros echamos en falta un trabajo más profundo, como le gusta a usted decir, con respecto a los verdaderos problemas que en este momento tiene la plantilla municipal y muestra de ello, es que la Policía Local sigue aquí en este Pleno, entendemos que como una medida de protesta, porque, un mes después no se han solucionado los problemas que tienen. Nada más, solamente eso, decirle que vamos a aprobar esto, porque va en beneficio de los trabajadores, porque mejora lo que existe, pero le rogamos, que, por favor, se replantee su forma de trabajo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, señala que en la misma línea de lo que estaba manifestando Isabel, bueno, ponía cara de extrañeza, cuando decía esa nueva forma, ese nuevo método que ha adoptado usted de trabajo de este ayuntamiento, y no sé a qué venía esa cara. El día 6 de junio, nos remitió usted el reglamento, indicando determinadas cuestiones y desde el Partido Popular, se le contestó diciéndole que, desde el Grupo Municipal del Partido Popular le informamos, que no vamos a realizar aportaciones de manera individualizada, dado que, hay creada una Mesa de Trabajo a tal efecto y consideramos que es ahí, donde entre todos los presentes, se debería de trabajar y buscar el consenso sobre este reglamento. La respuesta, por el momento, voy a trabajar de esta manera, por lo tanto, no entiendo esa expresión de extrañeza ante lo que se estaba diciendo, porque parece que es algo que usted considera que es mejor, parece que quiere cumplir con aquello de divide y vencerás, para intentar



conseguir, no sé, pues, sacar mayores beneficios, o no sé. Por lo tanto, ya sé, por parte de algunos colectivos implicados en esto, ya se reprochó esa forma de trabajo de forma individualizada, no juntándolos a todos, que haya contradicción entre los argumentos y se pueda debatir de forma más profunda y, por lo tanto, consideramos que no es la manera más oportuna y más beneficiosa para, especialmente, para negociar asuntos de este tipo. Por lo tanto, le pedimos que reconsidere esta nueva forma de trabajo que usted ha instaurado y que vuelva a lo que se ha estado haciendo anteriormente. Por otra parte, aunque sí que se han recogido muchas de las cosas que se acordaron, sí que hemos detectado que, por ejemplo, en el apartado de incremento de la cantidad, eficacia, se acordó que se recogiera como coletilla, siempre que se realice mediante diligencia del superior jerárquico, bueno, algunos detalles que no se han incluido en el texto final, en cualquier caso, como digo, son pequeños detalles que se pueden matizar, pero bueno, en general, sí que vamos a hacer también, vamos a votarlo a favor, pero, como digo, invitándole a que reconsidere esa forma de trabajo que, consideramos, no es beneficiosa para estos fines.

D. Jesús Hernández Francés, responde, bueno, en primer lugar, decirle que lo de superior jerárquico es una frase que se repite en el Reglamento en muchos momentos, aunque no lo ponga de una manera precisa en ese artículo, si ha leído el conjunto, ¿vale?, todo el tema de establecimiento de objetivos, etcétera, los establece el superior jerárquico, entonces, eso aparece de una manera repetida en distintos artículos y entonces, por lo tanto, eso sería reiterativo, eso, por una parte. Por otra parte, decir, si no recuerdo mal, que en la Mesa de Negociación hubo bastante consenso con este reglamento, si no recuerdo mal, votamos a favor el Partido Verde, creo que la oposición, creo que se abstuvo, si no recuerdo mal y creo que, de los cuatro sindicatos presentes en el ayuntamiento, creo que tres votaron a favor, ¿vale? También decir que, participación hay diversa, participación hay mucha y diversa, es decir, el foro por excelencia y obligatorio, es la Mesa de Negociación, que se envía la documentación con tiempo, que yo tengo a bien, no acepto lo de no dar participación, yo tengo a bien, casi siempre, por no decir siempre, cuando hay temas de calado, pasarme por todos los grupos políticos y convocar a todos los sindicatos, pues para hacer una explicación tranquila, sosegada y precisa, y recoger sugerencias y siempre lo he hecho así, en temas de relevancia, como



tema capítulo I, oferta pública o caso de este reglamento u otros, siempre son cuestiones que siempre me paso por los despachos y siempre quedo de una manera previa con los sindicatos. Luego hay otro tipo de foros que, bueno, que son informales, en este caso se creó un foro para trabajar el tema de la carrera profesional, y bueno, era un tema complejo, porque era desarrollar este sistema como alternativo a la productividad, y después de varias sesiones, bueno, se decidió realizar una consulta, yo consideraba, me puedo haber equivocado, que en los términos que a mí me dijo la Mesa, hicimos esa consulta a la Subdelegación y la Subdelegación nos dijo, no, pero, en cualquier caso, en estos momentos, ninguna Subdelegación del Gobierno está permitiendo la carrera profesional en ningún sitio, hay ayuntamientos que ya, como Valencia u otros, que ya tienen la carrera profesional de tiempo y sí que, bueno, pues la siguen teniendo. Entonces, todo aquello, en política retributiva, que suponga consolidación, pues, en estos momentos, la Subdelegación del Gobierno no estaba por la labor, aparte, que también había un problema operativo, la carrera profesional supone valorar a trescientos cincuenta trabajadores de la plantilla en diez, doce, epígrafes y eso, a día de hoy, tampoco sería operativo, pero, ni en una carrera profesional, ni en un reglamento. Entonces, yo, volviendo a lo esencial, creo que este Reglamento es un paso. También, agradecer a todo el mundo las aportaciones que han dado, queda todo más objetivado, quedan esos tres programas más definidos y más claros, y con cantidades y porcentajes establecidos y bueno, pues yo creo que debemos felicitarlos para que, bueno, a igualdad de trabajo, igual salario, pero en situaciones donde hay mayor responsabilidad o mayor implicación, pues haya ese reconocimiento.

D^a Isabel Micó Forte, dice que tiene una duda al respecto de cómo se va a aplicar este nuevo Reglamento de productividad en aquellos puestos de trabajo municipales que no están reconocidos en la RPT, ¿cómo se puede comprobar que un trabajador o trabajadora, por ejemplo, del servicio de limpieza viaria, cumple los requisitos que marca este Reglamento de productividad cuando, ni tan siquiera la RPT municipal contempla cuáles son sus funciones de trabajo?, ¿cómo se puede saber si ha cumplido unos objetivos, un trabajador o trabajadora que no está contemplado en una RPT municipal y, por lo tanto, no tiene catalogado cuáles son sus funciones y sus delimitaciones?, eso, por un lado. Luego decir que, bueno, que usted puede considerar que hay diferentes formas



de colaboración o, en este caso, de realizar, de poder realizar aportaciones, usted, desde luego, es muy libre de decidir qué tema es más o menos importante, que usted pase a recoger aportaciones, yo quiero que haga un poco de empatía, de lo que supone que los diferentes grupos y los diferentes sindicatos, le aportemos a usted ideas, mejoras que consideramos, sin saber qué uso va a hacer usted de esa aportación que hemos hecho, yo, no sé el uso que va a hacer de esa información que le doy, y es una información que nace de este grupo, o de ese grupo, de un sindicato, de otro sindicato, que yo no sé usted cómo la vende cuando va al despacho de otro de los que pueden intervenir en la negociación. Con lo que, usted nos está pidiendo un acto de fe, de nuevo, al respecto del uso que usted le da a las aportaciones que nosotros podemos hacer, al respecto de cualquier tema.

Nuevamente, D. Jesús Hernández Francés, dice, vamos a ver, en principio, en ausencia de una valoración particular, de determinados puestos de trabajo, siempre, como en todo, está la norma superior, si no recuerdo mal, está la Ley Valenciana de la Función Pública, que si entra en su anexo hay, la Ley Valenciana de la Función Pública, ¿vale?, y probablemente también otras normativas, donde vienen recogidas todas las funciones de la mayoría de trabajadores públicos de todas las administraciones, ahí vienen definidas la catalogación por grupos, la clasificación por grupos y las funciones generales y específicas, ¿vale? Lo que hace una RPT es, digamos, aterrizar eso, matizar, añadir la singularidad de que para esa plaza puede existir en un municipio particular, ¿vale?, añadir o matizar eso, ¿no?, entonces, en ausencia de una RPT que a día de hoy, defina esas plazas, ¿vale?, a nivel de funciones, está la Ley Valenciana y bueno, pues, es cometido de los jefes de departamento, sea en RSU o sea en otro, diferenciar cuáles son las funciones habituales de su puesto de trabajo, que, a través de eso se valora, con el complemento de destino y sobre todo el complemento específico y qué funciones se extralimitan por implicación, por responsabilidad, y tenemos a bien, la Administración, de reconocer ese esfuerzo o responsabilidad mayor, ¿no?, y bueno, es decir, todo lo demás que me dice me parecen excusas, estoy siempre abierto, y me parece que es una suspicacia, cualquier aportación de cualquier servicio, de cualquier sindicato, de cualquier trabajador, normalmente con el equipo de Personal se resume en un borrador y ese borrador se le aporta, y usted puede constatar si se ajusta o no a las cosas, pero bueno, a mí me hubiera gustado también, que hubiera hecho



autocrítica, porque tienen, ese Reglamento lo tienen, aparte de existir la reunión, lo tienen desde junio y no han hecho ni una sola aportación, ni en Mesa, ni a través de correo electrónico, y han tenido, han tenido vías suficientes de aportación, como si ha quedado, yo he estado abierto a reunirme y sí que el Partido Popular en Mesa de Negociación ha realizado distintas aportaciones a través de Ana Mas y los sindicatos que han querido, también se han reunido conmigo para definir todo, entonces, bueno, muchas de las cosas que dicen me parecen excusas, han tenido oportunidad suficiente para participar y les agradezco ese voto a favor, porque estamos en sintonía de que esto, un avance y es una mejora.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, el Reglamento para la aplicación del complemento de productividad al personal al servicio del Ayuntamiento de Villena, cuyo texto a continuación se transcribe, así como los anexos I, II y III que se adjuntan a dicho Reglamento:

“REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

0. PREÁMBULO

Las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, consecución de objetivos, nivel de plena disponibilidad, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores/as en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y el establecimiento de objetivos y resultados encuentran difícil encaje.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad



extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.”

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los/las trabajadores/as que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado/a público/a, sino que además muestran una especial implicación y por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los/las empleados/as que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada trabajador/a desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

Las Bases reguladoras que a continuación se desarrollan, pretenden profundizar, mejorar y suplir el anterior reglamento de productividad aprobado el 31 de enero de 2013 en pleno y publicado en el BOP N° 127 07/07/2014, e implantar un sistema más objetivo de este complemento en el Ayuntamiento de Villena, de modo que dicho concepto retributivo se ajuste mejor a la normativa vigente y suponga un camino hacia una mayor claridad, y por lo tanto hacia una mayor tendencia a la motivación, la definición de las tareas u objetivos



valorables, el rendimiento, una actividad extraordinaria y un interés o iniciativa.

Los objetivos, cuyo número será reducido, serán propuestos y acordados en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada ámbito sectorial. Asimismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de los/as servidores/as públicos, e intentando disminuir o eliminar la subjetividad y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas se aplicaran al personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, fijo o indefinido no fijo, personal con habilitación nacional, del ayuntamiento y de todos los organismos autónomos dependientes de él; con independencia del área a la que jerárquica y funcionalmente pertenezcan. Quedando en todo caso excluidos/as los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales u otros trabajadores subvencionados por otras administraciones públicas que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a 6 meses. En el supuesto de personal temporal no adscrito a proyectos y programas de formación y empleo subvencionados en los que la duración del contrato sea superior a 6 meses, la productividad asignada será proporcional a la duración del contrato.

Las presentes normas tienen por objeto regular la estructura, factores de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.



Artículo 2. CONCEPTO

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

2. La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento, por lo que las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo, no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

3. Principios inspiradores.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión de la productividad, según los siguientes principios:

- Concreto y simple
- Cuantificable
- Normalizado
- Gestionable
- Alcanzable
- Comprensible
- Conocido y aceptado por las partes
- Inspirado en el principio de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. CRITERIOS, CUANTIFICACION Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

A. La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento y en el de cada una de las entidades municipales dependientes, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.



1. La suma total de los distintos elementos en que se divide el complemento de productividad no podrá rebasar la cuantía de la productividad total. El líquido de las cantidades a aplicar a los/las trabajadores tiene un tope anual, con independencia de que sea en uno o dos pagos.

2. Los abonos en concepto de productividad se concretarán preferentemente en dos pagos correspondientes a dos semestres de evaluación, Enero-Junio y Julio-Diciembre, o en un único pago anual, si no fuera posible la tramitación y evaluación de objetivos por parte de las jefaturas de los departamentos por cualquier circunstancia.

3. Las cuantías del complemento de productividad se asignarán de acuerdo con los parámetros, porcentajes y cantidades que figuran en los cuadros de los programas 1, 2 Y 3. En caso de que la suma de las cantidades a percibir por los/las empleados/as superaran en la propuesta la cantidad de la partida, se aplicará una reducción proporcional de los/las trabajadores/as en el programa 1 y 3, no afectando esto al programa 2 que serán siempre cantidades fijas. A la puntuación del personal en el programa 1, referido a objetivos, se añadiría, si fuera el caso, cantidades económicas definidas en el programa 2, a aquellos trabajadores/as que en el periodo evaluable hayan realizado Servicios Especiales. Si fuera el caso que alguien cumple objetivos establecidos de modo previo, y haya realizado servicios especiales, podrá percibir cantidades de ambos programas. En el caso de percibir productividad del programa 3, Alcaldía, que retribuye funciones o tareas extraordinarias, sobrevenidas etc, será excluyente del programa 1 de objetivos, e igualmente, la percepción de productividad del programa 1, excluirá la percepción del programa 3.

B. Los criterios de asignación del complemento de productividad estarán agrupados en según los siguientes programas:

1. PROGRAMA OBJETIVOS

2. PROGRAMA SERVICIOS ESPECIALES

3. PROGRAMA ALCALDÍA

1. PROGRAMA OBJETIVOS: objetivos establecidos de modo previo, que mejoren la iniciativa, interés, eficacia o tareas de superior categoría. Se desarrollarán tendiendo como criterio una serie de puntuaciones del 0 al 3, con unos intervalos porcentuales referidos a un % del salario líquido del puesto que



ocupa el/la trabajador/a, que será ajustable en el abono final en función de los límites de las partidas presupuestarias de productividad. De modo resumido, se establecerán en función de la tabla siguiente:

Puntuación	0	1	2	3
Niveles	No Productividad	Productividad Mínima	Productividad Media	Productividad Máxima
%	0% Líquido	1-5% Líquido	6-20 % Líquido	21-50% Líquido
Descripción	-No cumplimiento objetivos. - No existen objetivos establecidos. diferentes a los del puesto de trabajo habitual. - No hay tareas de orden superior.	- Objetivos de Iniciativa, interés, eficacia muy básicos, esporádicos. - Tareas puntuales de orden superior	- Objetivos de iniciativa, interés, eficacia habituales, - Tareas frecuentes de orden superior - Tareas que ayuden al desarrollo y mejora significativa de tu propio servicio o departamento.	- Nivel Excepcional. - Objetivos de iniciativa, interés eficacia muy extraordinarios - Tareas de orden superior permanentes durante dicho periodo. - Tareas que beneficien a la mejora del funcionamiento de todo el Ayuntamiento.

Las tareas susceptibles de ser valoradas en el programa objetivos, giran en torno a los siguientes apartados:

a) FORMATIVOS

Retribuye el interés del trabajador/a del Ayuntamiento en su formación fuera de su jornada de trabajo, sin el perjuicio del normal desarrollo del servicio, y siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo: cursos, masters, jornadas, congresos, etc. También retribuye el interés por formarse dentro de la jornada laboral, a propuesta de modo expreso de superiores jerárquicos, por concejales/as o por alcaldía como medio para la mejora del funcionamiento del servicio.

b) EFICACIA: INCREMENTO DE LA CANTIDAD

Durante dicha temporalidad evaluativa se desarrolla una labor de desarrollo o consecución de mayor número de unidades productivas durante la misma jornada de trabajo: N° expedientes, N° proyectos, N° atenciones, N° actividades, N° de intervenciones, N° obras o similares etc.



c) EFICIENCIA:

Se retribuye el desarrollo de iniciativas, programas, actuaciones o sistemas desarrollados por trabajadores/as que impliquen un impacto o repercusión positiva para la administración, con menor tiempo o menos recursos para el mismo objetivo. O cuando se consiguen más objetivos con los mismos medios o menos recursos.

d) MODERNIZACIÓN, CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se retribuye aquellas medidas que supongan implicación para el desarrollo de medidas de modernización, calidad, transparencia o que contribuyan a la puesta en marcha de programas o sistemas de administración electrónica, tanto del propio servicio o departamento como a nivel municipal más global.

e) IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PROCESOS

Se retribuye aquellas medidas o actuaciones que ayuden al diseño, desarrollo y/o puesta en marcha de sistemas que ayuden a estructurar procesos de trabajo. Es decir, procesos que articulen una mejor metodología de trabajo, diseño de pasos, catálogos de servicios, etc.

f) MEJORA GRUPAL COMO DEPARTAMENTO O SERVICIO

Se retribuyen aquellas medidas o actuaciones que contribuyan a una mejora del funcionamiento grupal del departamento o servicio, tanto en temas comunicacionales como de optimización y coordinación interna: planificación de reuniones, organigramas internos funcionales, coordinación interprofesional, planificaciones del trabajo, evaluaciones del trabajo, medidas que contribuyan a un mejor clima de trabajo etc.

g) MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL.

Se retribuyen aquellas iniciativas de profesionales que supongan mejora en el trabajo transversal, interdepartamental o entre concejalías diversas, para mejorar la coordinación entre áreas que tengan objetivos comunes o que precisen de un trabajo colaborativo: reuniones conjuntas de profesionales, órganos o mesas con participación diversa, planificaciones o evaluaciones conjuntas etc.



h) IMPLICACIÓN EN TRIBUNALES, COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO, MESAS DE CONTRATACIÓN, PROCESOS PARTICÍPATEOS O PROYECTOS CREATIVOS COLECTIVOS

Se valorará la disponibilidad o compromiso de profesionales en la participación en tribunales de oposiciones, comisiones de trabajo, grupos de trabajo dentro o fuera de la localidad, mesas de contratación, proyectos piloto colectivos, procesos participativos etc, que ayuden a la mejora en procesos municipales, mejoras en la innovación o la participación social.

i) ATENCIÓN CIUDADANA.

Se retribuirá aquellas iniciativas que tiendan a mejorar la atención ciudadana, la calidad y el servicio público a la ciudadanía: medidas de agilización de trámites, comunicación interpersonal, coordinación para el mejor servicio a usuarios/as, rapidez, afabilidad, mejoras informativas, acercamiento a usuarios/as en su propio idioma, sensibilidad y apoyo hacia usuarios/as que precisen apoyo especial debido a características diferenciales por razón de edad, discapacidad, exclusión social etc.

j) PROMOCIÓN DE MEDIDAS QUE PROMUEVAN EN LOS SERVICIOS LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA TOLERANCIA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Se valorarán aquellas medidas que contribuyan a la mejora en los departamentos de servicios, programas, actuaciones o acciones que incrementen la igualdad de género, la lucha contra la violencia de género (dentro y fuera del Ayuntamiento), medidas que ayuden a la puesta en marcha de protocolos, formación o servicios más inclusivos.

Medidas que favorezcan la facilitación del acceso a los servicios públicos de población vulnerable o en riesgo de exclusión social, población con diversidad funcional etc.

Acciones que tiendan a incrementar valores de tolerancia, acogida de la diversidad social, interculturalidad, etc. dentro de la administración local.

k) DISPONIBILIDAD EN SITUACIONES SOBREVENIDAS, DE EMERGENCIA OCATÁSTROFE.

Se retribuirán a aquellos trabajadores/as de la plantilla que desarrollen actividades o actuaciones no planificadas, que de modo circunstancial, producto de una situación sobrevenida, accidental o urgente, precisen de su intervención profesional, y que muestren una disponibilidad temporal, técnica y motivacional especial. Situaciones no planificadas a petición del superior jerárquico, del concejal/a correspondiente o de Alcaldía.



2. PROGRAMA SERVICIOS ESPECIALES: este programa viene a retribuir servicios especiales, vinculados a la labor realizada en fechas significativas del calendario laboral. Cantidades económicas que serán percibidas exclusivamente por aquellos/as trabajadores/as de aquellos departamentos que por su particularidad estén de servicio en dichas circunstancias.

Concepto	A.Trabajo en las noches de los días 24 y/o 31 de Diciembre, o las mañanas del 25 de Diciembre o 01 de Enero.	B. Trabajo en las tardes del 25 de Diciembre y/o 1 de Enero	C. Trabajo del 4 al 9 de Septiembre en su jornada normal
Descripción	Percibirán dicha cantidad por cada noche o la cantidad proporcional al tiempo trabajado. La jornada nocturna se considerará aquella que se desarrolla entre las 22 y las 6 horas de la mañana.	Percibirán dicha cantidad por cada tarde o la parte proporcional al tiempo trabajado.	Percibirán dicha cantidad de euros/día o proporción a las horas trabajadas, por cada turno de servicio trabajado.
Cantidad	A1 = 170 €	A1 = 115€	A1 = 170 €
Euros	A2 = 155 €	A2 = 100 €	A2 = 155 €
Servicio	B = 140 € C1 = 125 € C2 = 110 € E = 100 €	B = 90€ C1 = 85 € C2 = 80 € E = 75€	B = 140 € C1 = 125 € C2 = 110 € E = 100 €

El pago de esta productividad por servicios especiales se abonará a mes vencido. Los servicios de fiestas del 4 al 9 de Septiembre, se abonará en Octubre y los correspondientes a los del apartado A y B en el mes de Febrero. El apartado C, coincidente en el concepto, con el apartado 5 de las disposiciones adicionales del Convenio Colectivo (BOP 20/09/1998), Servicios Extraordinarios de la policía, se procederá en este departamento de la siguiente forma. Se complementará las retribuciones de costumbre (de partida gratificaciones), recogidas en dicho apartado, con aportaciones de la partida de productividad, hasta completar la diferencia, si la suma de las cantidades del apartado C fueran superiores. En caso de que las cantidades sean iguales o inferiores a la cantidad recogida en convenio, se pagará directamente del concepto gratificaciones.



El apartado C. será aplicado con exclusividad a aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad en esos días del 4 al 9 y que tengan que ver con tareas u órdenes relacionadas con fiestas patronales de Septiembre, es decir:

- Policía
- Brigadas de Obras, Señalización, Electricidad etc
- Teatro Chapí
- Turismo
- Conserjes o cualquier otro/a trabajador/a que participara en protocolo de fiestas.

3. PROGRAMA ALCALDÍA: este programa retribuirá a trabajadores/as puntuales de la plantilla que durante el periodo evaluativo desarrollen actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro o dificultad intelectual. Profesionales que den soporte a elaboración de planes, proyectos estratégicos u otras actividades, que sean de gran relevancia para el funcionamiento municipal o de la ciudad. La percepción de cantidad alguna de este programa, será incompatible con la percepción económica del programa 1 de objetivos. Dichas cantidades oscilarán entre:

1.Programa Alcaldía	2.Programa Alcaldía	3.Programa Alcaldía
Baja	Media	Alta
100% Líquido	125 % Líquido	150 % Líquido

El establecimiento de objetivos y su valoración, se llevará a cabo por alcaldía.

C. Motivos de Exclusión de la productividad: siendo la productividad un complemento variable, que pretende reconocer la motivación e implicación diferencial de trabajadores/as que desarrollan tareas a nivel cuantitativo o cualitativo más allá de sus funciones habituales de puesto, hay personal que para el periodo de evaluación no percibirán este complemento por las siguientes razones:

- No haber planteado sus superiores jerárquicos ningún objetivo de productividad para el/la trabajador/a en dicho periodo y/o no haber desarrollado servicios especiales del programa 2.

- No haber cumplido en grado alguno los objetivos preestablecidos por los/las superiores (puntuación 0).



- Haber sido expedientado con efecto disciplinario sancionador, apercibido/a o mostrado comportamientos graves de indisciplina o de trato inadecuado hacia compañeros/as o ciudadanos/as, objetivamente probados y contrastados. Esta exclusión afectaría a los programas 1 de objetivos y 3 de alcaldía, pero no afectaría al programa 2 de servicios especiales.

- Incidencias horarias:

* El tener un saldo negativo de horas durante el periodo evaluativo semestral igual o superior a 10 horas (o anual igual o superior a 20 horas). Esto sin perjuicio de otras acciones disciplinarias o de aminoración de retribuciones que se puedan aplicar acordes a la legalidad vigente.

* Otras incidencias horarias reiterativas y/o importantes durante el tiempo evaluativo, demostrables de modo objetivo: incumplimientos reiterados del horario de entrada, ausencias del puesto de trabajo injustificadas y sin conocimiento del/la superior jerárquico/a.

Artículo 4. NORMAS GENERALES, EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN

1. Se realizará un informe previo por cada Departamento o Servicio, a propuesta de las jefaturas o direcciones correspondientes, en los cuales serán establecidos los objetivos para los/las trabajadores/as correspondientes. Informe referido a la temporalidad que corresponda (primer o segundo semestre).

2. Los informes serán remitidos al inicio del periodo de valoración, al Departamento de Recursos Humanos, con las firmas del Concejal/a Delegado/a y la Jefatura correspondiente. En base a la plantilla del ANEXO 1.

3. Pasada la temporalidad correspondiente, la jefatura o dirección del servicio, pasarán al Departamento de Recursos Humanos, el Informe de valoración final, con las puntuaciones, apreciaciones y justificaciones correspondientes, con la plantilla del ANEXO 2. Las jefaturas de servicio, directores/as o responsables de cada departamento, serán evaluados/as por alcaldía o por los/las concejales/as delegados/as de las que dependan.

4. Alcaldía será el responsable de realizar propuesta de objetivos y valoración para el programa 3.



5.El/la Responsable de Recursos Humanos, procederá del siguiente modo:

- Recabará todas las propuestas.
- Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación y que tienen reflejo en las aplicaciones presupuestarias.
- Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal.
- En el supuesto de disconformidad del/la funcionario responsable de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación/Concejalía a la que corresponda, al objeto de su subsanación en un plazo máximo de 10 días.

6. La propuesta final de abono de complemento será realizada por Alcaldía o por la Concejalía de Recursos Humanos delegada, en la que se recogerá la valoración económica final, producto de la evaluación final de los programas 1, 2 y 3 de cada trabajador/a, y de su ajuste a normativa y cuantía total de las partidas de productividad.

Artículo 5. PUBLICIDAD

La cantidad que perciba cada empleado/a de la plantilla por este concepto de productividad, podrá ser de su conocimiento. Podrá solicitarlo formalmente al Departamento de Recursos Humanos. Asimismo podrán tener acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los/las representantes sindicales (Comité de Empresa o Junta de Personal), así como los partidos políticos con representación política en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 6. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento regulador del complemento de productividad, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tras haber sido negociado en mesa de negociación con la representación sindical y una vez aprobado por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellas tareas productivas de superior categoría a las del puesto de origen que se realicen de un modo habitual por parte de un/a trabajador/a durante una temporalidad determinada, tendrán la consideración de “Atribución



temporal de funciones” según la normativa vigente.

Este apartado se refiere a cargas de trabajo planteadas o soportadas por un/a trabajador/a por realizar durante una temporalidad determinada, tareas o funciones relacionadas con puestos de superior categoría, bien por necesidades acuciantes del servicio o bien por ausencia del personal de superior categoría (baja, vacante, vacaciones etc).

La “atribución temporal de funciones” para hacer efectivo un nombramiento para la realización de funciones de un puesto de categoría superior, tiene encaje normativo en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Régimen de Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado: precepto que es de aplicación subsidiaria en la Administración Local. El/la trabajador/a tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas de su grupo y subgrupo de pertenencia y las complementarias del puesto de trabajo que efectivamente se desempeña.

Estas tareas productivas de este apartado, asociadas a una diferencia de función o Atribución Temporal de Funciones, no se repercutirán a nivel contable sobre las partidas de productividad del presupuesto, sino sobre otras partidas del capítulo 1.

Se podrá aplicar dicha Atribución Temporal de Funciones, tanto al personal funcionario de carrera como interino, y tanto al personal laboral fijo como al personal laboral indefinido no fijo. Tanto al personal de la plantilla del Ayuntamiento de Villena, como al de sus organismos autónomos.

Dicho nombramiento precisará de los siguientes informes:

- Informe de necesidad del Técnico Superior Jerárquico de la Concejalía correspondiente, en el que se motiven las circunstancias que justifiquen dicho nombramiento, la descripción de las tareas o cargas de orden superior y la temporalidad correspondiente.

- Informe favorable del Técnico de Recursos Humanos.”

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el citado Boletín Oficial, los/as ciudadanos/as puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.



Tercero.- En el supuesto de que en el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en unión del texto íntegro.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría y Recursos Humanos para que realicen los procedimientos oportunos para su implementación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:53**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós